

Sesión 22.a ordinaria en 12 de Julio de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se trata del proyecto sobre Conversión de la deuda de los FF. CC. del Estado.
- 2.—Se recomienda a los miembros de la Comisión de Hacienda asistir a las sesiones de dicha Comisión.
- 3.—El señor don Aquiles Concha se refiere a la Sociedad "Nueva Elqui".
- 4.—Se acuerda tratar, en sesión secreta, de los mensajes diplomáticos.
- 5.—El señor Viel recomienda a la Comisión respectiva el proyecto sobre reglamentación de Sociedades Anónimas.
- 6.—Continúa tratándose del proyecto sobre Superintendencia del Salitre y Yodo. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Barros J., Guillermo	Rivera, Augusto
Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C. Romualdo
Concha, Luis E.	Silva, Matías
Gutiérrez, Artemio	Smitmans, Augusto
Korner, Victor	Urrejola, Gonzalo
Marambio, Nicolás	Urzúa, Oscar
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar
Opazo, Pedro	Yrarrázaval, Joaquín

Y el señor Tomás Ramírez Frías, Diputado delegado de la otra Cámara para ilustrar

la discusión del proyecto sobre creación de la Superintendencia del Salitre y Yodo.

ACTA APROBADA

SESION 20.a ORDINARIA EN 6 DE JULIO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E. Echenique, Gatica, Gutiérrez, Korner, Lyon Peña, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Viel y el señor Diputado don Tomás Ramírez Frías.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 18.a, en 4 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior, (19.a), en 5 del presente queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República con que inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.143,750) de los fondos sobrantes del servicio del empréstito para el camino de Val-

paraíso a Casablanca en las obras complementarias de dicho camino.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Moción

Una del honorable Senador, don Nicolás Marambio, con que inicia un proyecto de ley sobre división comunal del departamento de La Serena.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de don Eugenio Manterola en que formula observaciones sobre la explotación de las riquezas petroleras de Lonquimay.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Otra de doña Ester Bielich de Merino Jarpa en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Relaciones Exteriores, en su informe acerca del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita la aprobación legislativa para el Tratado de Conciliación y de Compromiso Judicial, suscrito entre Italia y Chile el 24 de Febrero último.

Usa brevemente de la palabra el señor Silva Cortés.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Apruébase el Tratado de Conciliación y de Compromiso Judicial, suscrito en Roma el 24 de Febrero de 1927".

Se pone en seguida en discusión general y particular, el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se aprueba la Convención Postal Panamericana suscrita en Buenos Aires el año 1921.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Apruébase la Convención Postal Panamericana suscrita en Buenos Aires el año 1921".

A continuación, se pone en discusión general y particular, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para ratificar las enmiendas adoptadas por la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones, respecto de diversos artículos del Pacto Constitutivo de dicha Sociedad.

Usa brevemente de la palabra el señor Silva Cortés.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para ratificar las enmiendas adoptadas por la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones respecto de los artículos 4.º, 6.º, 12, 13, 15 y 26 del Pacto Constitutivo de dicha Sociedad".

Se toma finalmente en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de ley formulado en la Moción del Honorable Senador, señor Cabero, que tiene por objeto modificar el decreto-ley N.º 48, de 17 de Octubre de 1924, en el cual se establece que la renta mínima de arrendamiento de terrenos fiscales, no podrá ser inferior al ocho por ciento de interés anual sobre el valor de tasación de los terrenos que se solicitan.

Usan de la palabra los señores Concha don Luis, Piwonka, Núñez, Urrejola, Barros don Guillermo, Cabero, Lyon y Concha don Aquiles.

El señor Concha don Luis, formula indicación para que sea gratuita la entrega de los terrenos fiscales para canchas de sport, a las instituciones destinadas a estos fines, y que tengan personería jurídica.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Concha y resulta desechada por 15 votos contra 7.

El proyecto propuesto se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agrégase al artículo 1.º del decreto-ley N.º 48, de 17 de Octubre de 1924 el siguiente inciso:

"Cuando el objeto a que se destinen los terrenos fiscales sea para canchas de sport y el arrendamiento se solicite por instituciones destinadas a estos fines y que tengan personería jurídica, el canon de arrendamiento corresponderá por lo menos a una suma equivalente al cuatro por ciento del interés anual sobre el valor de tasación del terreno solicitado".

En los incidentes el honorable Senador, señor Azócar, ruega a la Mesa tenga a bien anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto sobre consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Cabero hace brevemente algunas observaciones sobre el aspecto de la organización fascista en Italia, y sus características.

El señor Carmona da lectura a un telegrama que ha recibido de Antofagasta, en que se le pide obtener que se mantenga en el proyecto relativo a la industria salitrera, que actualmente se discute en el Senado, la disposición de la ley 3915, que fija en ochenta kilos, el peso de los sacos con nitrato.

El señor Núñez hace algunas observaciones sobre política internacional ferroviaria, refiriéndose a las formuladas en la sesión anterior por el honorable Senador, señor Silva Cortés, sobre este mismo punto.

Llama en seguida la atención del Gobierno a la necesidad de reglamentar la construcción de las obras de embalses y de hacer efectivo el control de las mismas.

El señor Barros don Alfredo formula indicación para que se acuerde celebrar sesión especial el día de mañana Jueves, a las horas de costumbre, destinada a continuar la discusión del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

El señor Barros, don Guillermo, modifica esta indicación proponiendo prorrogar la segun-

da hora de la presente sesión hasta las ocho P. M., en vez de celebrar sesión mañana.

Se dan por terminados los incidentes.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Barros don Guillermo.

Antes de suspender la sesión, el señor Presidente, anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho, para las sesiones próximas:

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que propone enviar al archivo diversos negocios que han perdido su oportunidad.

Informe de la misma Comisión, en que propone al Honorable Senado solicitar el asentimiento de la Cámara de Diputados para archivar los antecedentes de un proyecto sobre creación de los juzgados de Policía Local, dado el estado de su tramitación constitucional, por haber perdido su oportunidad.

Solicitud de la Liga Patriótica de Chile, en que pide autorización para erigir en Valparaíso, por suscripción popular, un monumento a las glorias del Ejército.

Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre conversión de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.

Moción del honorable Senador, señor Lyon, sobre fomento de las plantaciones de árboles frutales.

Mensajes de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley que tiene por objeto incluir cierto número de puentes, entre los que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley N.º 367, de 18 de Marzo de 1925.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa la discusión particular que quedó pendiente en la sesión anterior, del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

ARTICULO 5.º

Prosigue el debate sobre este artículo, conjuntamente con la indicación formulada en la sesión de ayer por el honorable Senador, señor Echenique, para suprimir el N.º 5.º y el párrafo final de la letra b) del número doce.

Usan de la palabra, el señor Diputado don Tomás Ramírez Frías, y los señores Barros don Guillermo, Núñez, Echenique, Urrejola, Barros Errázuriz, Gatica y Piwonka.

El señor Barros Errázuriz, formula indicación para que se agregue al N.º 5) después de la palabra "Reglamento", estas otras: "...por el personal que designe la Superintendencia".

El señor Echenique, para el caso de que no sea aceptada su indicación, relativa a suprimir el inciso 2.º de la letra b) del número doce, propone, en subsidio, que se sustituya por el siguiente:

"Si las inversiones que exijan estas obras o negocios, pasaren de la cantidad de diez millones de pesos, se requerirá una autorización legislativa especial".

El señor Piwonka formula indicación para sustituir en el N.º 9, la frase: "Oficina Central de Estadística" por esta otra: "Oficina respectiva".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el N.º 5, con la modificación propuesta por el señor Barros don Alfredo.

En igual forma se da por aprobado el N.º 9, con la modificación propuesta por el señor Piwonka.

La indicación del señor Echenique, para suprimir el inciso segundo de la letra b) del número doce, resulta desechada por 15 votos contra 3 y una abstención.

A petición de los señores Echenique y Urrejola, se deja constancia de que sus votos han sido favorables a la supresión.

En votación la indicación subsidiaria formulada por el señor Echenique, respecto a este mismo inciso, resulta desechada por 11 votos contra 6 y dos abstenciones.

El resto del artículo se da tácitamente por aprobado, sin modificación.

PARRAFO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUPERINTENDENTE

Artículo 6.º

Usan de la palabra los señores Gatica, Ramírez Frías, Núñez, Marambio y Urrejola.

El señor Núñez formula las siguientes indicaciones:

Suprimir en el N.º 1.º, la frase final que dice: "...distribuyendo los trabajos entre el personal de su dependencia".

Sustituir el N.º 7.º, por el siguiente:

"Representar a la Superintendencia en la Caja de Fomento Salitrero".

Sustituir también el N.º 8.º, por el siguiente:

"Controlar la propaganda del salitre y yodo en el país y en el extranjero"; y

Reemplazar el número 9º por el siguiente:

"Informar al Gobierno sobre toda materia que diga relación con las industrias del salitre y yodo."

El señor Marambio formula indicación para que en el número 5º se sustituya la palabra "tráfico" por "tránsito"; y para que se suprima el número 6).

El señor Gatica formula indicación para sustituir en el número 4.º la palabra "periódicamente" por estas otras: "a lo menos una vez al año".

Cerrado el debate, se procede a votar las indicaciones formuladas.

Por 9 votos contra 2 y una abstención, resulta desechada la indicación del señor Núñez, relativa al número 1º

La indicación del señor Gatica relativa al número 4º resulta también desechada por 8 votos contra 3 y una abstención.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Marambio, para sustituir en el número 5º la palabra "tráfico" por "tránsito".

En votación el número 6º, se da tácitamente por aprobado, acordándose agregarle al final la frase: "y de acuerdo con el Consejo Salitrero".

El señor Núñez retira las demás indicaciones formuladas por su señoría, y con el asentimiento de la Sala, se dan tácitamente por retiradas.

El resto del artículo se da tácitamente por aprobado sin modificación.

PARRAFO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SALITRERO

Artículo 7º

Tácitamente se da por aprobado.

Artículo 8º

En igual forma se da también por aprobado, acordándose sustituir la palabra "ratificadas" por "aprobadas".

El señor Marambio formula desde luego indicación para que una vez terminada la discusión de este proyecto, se pase a la Comisión de Estilo.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

TITULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA INDUSTRIA SALITRERA

PARRAFO PRIMERO

MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION

Artículo 9º

El señor Marambio formula indicación para que el inciso primero de este artículo, pase a ser el inciso 1º del artículo 6º, que se refiere a las atribuciones del Superintendente.

El mismo señor Senador formula desde luego indicación, para que se tenga presente en el momento oportuno, a fin de que en la letra e) del artículo 12, se cambien las palabras: "para mayor acierto del fallo" por estas otras: "... para mejor resolver".

El señor Echenique formula indicación para que se suprima todo el artículo 12.

Usan en seguida de la palabra los señores Barros don Alfredo; Núñez, Barros don Guillermo y el diputado señor Ramírez.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha acordado aceptar la proposición del Honorable Senado, en orden a archivar los antecedentes del proyecto que establece que los permisos que otorgue el Presidente de la República, para construir ferrocarriles particulares, durarán por el término de noventa años.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 160, de 4 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letailier.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que destina la cantidad de \$ 250,000 para atender a los gastos que origine la instalación de los servicios de recaudación y control de las contribuciones fiscales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 138, de 23 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, sobre creación de establecimientos reformatorios de niños delincuentes, en las ciudades cabeceras de provincia de la República.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio, número 128, de 28 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, que prorroga por dos años la duración de las funciones de la Delegación de Chile a la Sociedad de las Naciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 124 de fecha 22 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, sobre reforma del número 5.º del artículo 21 de la Constitución Política.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 130, de 23 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, sobre creación de un segundo juzgado de letras en Talcahuano.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio, número 129, de 23 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, por el cual se aumentan los sueldos de los funcionarios del Registro Civil y los equipara, para los efectos de su jubilación, a los demás empleados del orden civil.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio, número 134, de fecha 23 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, que faculta al Presidente de la República para fijar las tarifas de las empresas telefónicas que en adelante se establecieren, y que obliga a las existentes a obtener su autorización en los casos en que deseen aumentar las que en la actualidad rigen.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 147, de 4 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 6 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta las sumas de 2.000.000 pesos moneda corriente,

y 5.500.000 pesos oro, en la construcción de ramales del ferrocarril de Iquique a Pintados y en la adquisición de equipo, útiles y enseres para el mismo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 148, de 4 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 4 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto, que ha sido desechado por el Honorable Senado, sobre jubilación del Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, don Angel C. Quintana.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 132, de fecha 23 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno:

Honorable Senado:

El ciudadano Juan Delgado Villalón, actualmente condenado a un año de reclusión y pérdida de la ciudadanía activa con derecho a sufragio por un plazo de diez años, por el delito de doble inscripción electoral, ha elevado al Gobierno una solicitud en que pide su indulto.

Su Excelencia el Presidente de la República no ha podido, en este caso, hacer uso de la facultad que le concede el N.º 12 del artículo 44 de la Constitución Política, pues, el decreto ley electoral vigente establece, en su artículo 46, que para esta clase de delitos, no procede el indulto sino la amnistía otorgada por el Congreso Nacional.

De aquí que haya enviado al Senado un mensaje en que inicia un proyecto de ley que le concede la amnistía correspondiente.

Por lo que respecta, ahora, a las circunstancias que motivaron la infracción, vuestra Comisión de Gobierno pasa a exponer lo que se desprende de los antecedentes acompañados.

La distancia a que se encuentran colocadas las ciudades de Freirina y La Ligua, sitios ambos en que se inscribió el peticionario, y los escasos y lentos medios de locomoción de esa región, no habrían permitido al expresado ciudadano sufragar en los dos puntos a la vez, en una misma fecha y dentro de las horas fijadas por

la ley, lo que está demostrando que no hubo malicia ni intención dolosa en la comisión del delito sino descuido o negligencia. Además su conducta anterior y la que ha observado en la cárcel de Freirina, vienen a reforzar la justicia de su solicitud.

Por estas consideraciones, la Comisión tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese amnistía al ciudadano Juan Delgado Villalón, condenado por doble inscripción electoral, a un año de reclusión y pérdida de sus derechos de ciudadano elector por un período de diez años.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 12 de Julio de 1927.
—Artemio Gutiérrez.— Alfredo Piwonka. — Roberto Sánchez.—Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se aprueba la Convención Postal de Encomiendas celebrada entre Chile y los Estados Unidos de Norte América, suscrita en Washington el 21 de Noviembre de 1919.

Este Convenio, que ha sido detenidamente estudiado por la Dirección General de Correos de Chile, viene a modificar la antigua Convención que regía el servicio de encomiendas con dicho país y tiende en sus diversas disposiciones al mejoramiento de sus servicios y a un mayor acercamiento entre las dos naciones.

Por otra parte, la Convención aludida se encuentra actualmente en ejecución por acuerdo mutuo de las administraciones de Correos de ambos países.

Estas consideraciones han movido a vuestra Comisión a recomendaros que aprobéis el proyecto en estudio, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de Julio de 1927.
—Artemio Gutiérrez.— Alfredo Piwonka.— Roberto Sánchez.— Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

Diputados de todos los partidos políticos, haciéndose eco de una petición de Las Mujeres de Chile, elevaron al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley,

en que se autoriza para erigir, con el carácter de honor público, un monumento que perpetúe, en esta ciudad, la memoria de doña Antonia Salas de Errázuriz.

Hija del eminente patriota don Manuel de Salas y Corbalán, encontró, en la época de la independencia, campo propicio a sus sentimientos generosos y humanitarios.

Su padre y su esposo, don Isidoro Errázuriz Aldunate, incansables batalladores de nuestra causa, fueron confinados a la isla de Juan Fernández, después del desastre de Rancagua.

Desde esa fecha, 1814, doña Antonia Salas no descansó un instante; fué ella la consoladora de los desterrados, enviándoles, no sólo socorros materiales, sino los periódicos clandestinos que confiaban en el triunfo del ejército chileno, levantando así los espíritus de los prisioneros con la esperanza de la libertad.

En 1820, cuando la viruela carcomía la carne del pueblo, combatió con tal valor el horrible mal, que, dando prueba de su desinterés, llevó hasta su mismo hogar a muchos de los contagiados.

Más tarde, en 1829, la guerra civil encontró a la señora Salas como directora del hospital militar, curando las heridas de los caídos y suavizando sus reñcores con la delicadeza de su alma escogida.

Fué ella la inspiradora de la Sociedad de Dolores y la que concibió la idea de traer religiosas europeas, con el objeto de fundar asilos y hospitales.

Vuestra Comisión de Gobierno, de cuya consideración pende el proyecto referido, no cree necesario dar en su apoyo mayores noticias biográficas de tan noble ciudadana y se limita a recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 12 de Julio de 1927.—
Artemio Gutiérrez.— Alfredo Piwonka.— Roberto Sánchez.— Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

Penden del estudio de vuestra Comisión de Gobierno dos iniciativas de ley, recaídas sobre la misma materia: un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 5 de Setiembre de 1925, que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso el cambio de nombre de la Avenida de la Merced y del Parque El Litre, de esa ciudad, por los de Avenida Uruguay y Parque Uruguay, respectivamente; y, un mensaje del

Ejecutivo, de 21 de Setiembre de 1926, enviado al Senado, en el que se faculta a la misma Municipalidad para efectuar los cambios de nombres indicados, agregando, el de la calle Tivolá por el de Guillermo Rawson, en recuerdo del Senador argentino de este nombre, que tan grandes esfuerzos desplegó para que la República Argentina se abstuviera de tomar parte en la Guerra del Pacífico.

La Comisión ha considerado conjuntamente ambos proyectos y, tomando en cuenta, que el aprobado por la Honorable Cámara de Diputados se encuentra avanzado en un trámite constitucional, lo toma como base de discusión, modificándolo de acuerdo con el último mensaje del Gobierno sobre la materia.

En consecuencia, somete a vuestra aprobación el proyecto en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Autorízase a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la Avenida Merced por el de Avenida Uruguay; denominar Parque Uruguay al actual Parque El Litre, y dar el nombre de Guillermo Rawson a la calle Tivolá.

Sala de la Comisión, a 12 de Julio de 1927. — Artemio Gutiérrez. — Alfredo Piwonka. — Roberto Sánchez. — Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

Penden del conocimiento de vuestra Comisión de Gobierno diversos mensajes del Ejecutivo sobre materias que, por diversas razones o por haberse legislado sobre ellas, han perdido su oportunidad.

En estas condiciones la Comisión es de parecer que corresponde enviarlos al archivo y así os lo propone.

Dichos mensajes son los siguientes:

De 31 de Octubre de 1922, sobre reorganización de las policías fiscales de la República;

De 22 de Febrero de 1923, que reglamenta el pago de los sueldos de los empleados públicos;

De 17 de Junio de 1924, sobre erección de un monumento para honrar la memoria de don Manuel Magallanes M; y

De 4 de Agosto de 1924, que suspende los efectos de la ley N.º 4013, de 22 de Ma-

yo del mismo año, que otorgó a los jefes, oficiales e individuos de tropa de las policías fiscales de la República, que hubieren obtenido su retiro o jubilación a la fecha de su promulgación, el derecho a que se computen sus pensiones con arreglo y en relación a los sueldos de que goza el personal en servicio activo.

Sala de la Comisión, a 12 de Julio de 1927. — Artemio Gutiérrez. — Alfredo Piwonka. — Roberto Sánchez. — Manuel Cerda M., Secretario.

3.º De dos solicitudes.

La primera, de la Municipalidad de Chañaral, en que pide la condonación de la suma de \$ 192,937.80, a que asciende la cantidad que adeuda al Fisco por falta de cumplimiento de la ley de caminos, en cuanto se refiere a puentes mineras.

Y la segunda, de doña Francisca Padilla, viuda del soldado de la guerra contra el Perú y Bolivia, Lorenzo Lepes, sobre que se le permita acogerse al decreto-ley número 139.

1. CONVERSION DE LA DEUDA DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando a ocuparnos de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, corresponde discutir el proyecto sobre conversión de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.

En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de 31 millones de dólares a un interés que no exceda de seis y medio por ciento y con una amortización de uno por ciento anual".

El señor AZOCAR.—Como es sabido, para la contratación de todos los empréstitos fiscales el Gobierno ha designado un banquero único, quien será en este caso el que coloque el em-

préstito para consolidar la deuda de los Ferrocarriles del Estado.

Este banquero opina que es necesario suprimir en este artículo y en el 4.º la frase final que dice: "y con una amortización de uno por ciento anual", a fin de que el Gobierno pueda disponer de la libertad necesaria para considerar otro tipo de amortización que guarde mayor relación con las condiciones del mercado y poder obtener así un interés más bajo.

Esta idea favorece los intereses de la Empresa de los Ferrocarriles, la cual opina también que hay conveniencia en acceder a esa petición.

Por eso formulo indicación para suprimir la frase que he indicado, en este artículo y en el 4.º.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación conjuntamente con el artículo 1.º

El señor AZOCAR.—Se suprime esa frase, lisa y llanamente.

El señor BARROS JARA.—Y el tipo de amortización, ¿no se fija?

El señor AZOCAR.—Su Señoría sabe que todos los empréstitos tienen amortización, de manera que no hay necesidad de fijarla. Lo que propongo es que no se determine en el proyecto el tipo de ella.

El señor BARROS JARA.—¿Cómo quedaría el artículo entonces?

El señor AZOCAR.—Diría así:

"Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de 31 millones de dólares a un interés que no exceda de seis y medio por ciento anual".

El señor BARROS JARA.—Por mi parte considero, señor Presidente, que es absolutamente inaceptable la indicación que acaba de formular el honorable Senador, que significa, en buenas cuentas, hacer tabla rasa de lo acordado y propuesto por la Comisión.

No basta por cierto que una persona que Su Señoría no ha nombrado, se presente aquí a pedir que se suprima la fijación del tipo de la amortización del empréstito, para que esto se acuerde. Esto, repito, lo encuentro inaceptable y si el Senado aprueba la indicación del honorable Senador querrá decir que los miembros de la Comisión estamos de más, y yo sería el primero en renunciar a seguir formando parte de ella.

Por otra parte, no me explico como puede pretenderse que no se fije tipo de amortización del empréstito. Si la Comisión acordó fijarlo en 1.º o 2.º fué porque en esa forma la Empresa de los Ferrocarriles obtendrá anualmente una economía de diez millones de pesos, lo que le permitirá

emprender nuevas obras que son necesarias. Esto no ocurriría, naturalmente, si se mantiene el actual tipo de amortización u otro análogo.

Además, es necesario tener presente que la Comisión de Hacienda, al estudiar el proyecto en debate, contó con el concurso de funcionarios de la Empresa de los Ferrocarriles que son muy competentes en esta materia y que estuvieron de acuerdo en la conveniencia de fijar un tipo de amortización determinado, que ahora se desea suprimir.

Creo que esta indicación debió formularse en la Comisión, pues de otro modo es inútil mantenerla y los Senadores que formaron parte de ella estamos perdiendo nuestro tiempo.

Como ya lo he manifestado, el objeto del proyecto es precisamente reducir el tipo de amortización de los actuales empréstitos de la Empresa de los Ferrocarriles que es de 5.0% y que le ocasiona un desembolso enorme. Así la Empresa obtendrá una economía anual de diez millones de pesos, que agregada a la utilidad anual, le permitirá emprender la ejecución de muchas obras de mejoramiento del servicio.

Estas son las razones en que se funda el proyecto en debate, y esas mismas razones me hacen encontrar muy extraña la indicación formulada por el honorable señor Azócar, para suprimir la frase que fija el tipo de amortización del empréstito. Si ella hubiera de ser aceptada, más valdría que disolviéramos la Comisión de Hacienda.

El señor AZOCAR.—No es la primera vez que el honorable Senador por Santiago nos amenaza con renunciar su puesto de miembro de la Comisión de Hacienda, pues cada vez que no se hace aquí su voluntad o que algún otro miembro de la Comisión formula en esta sala indicación para modificar algún proyecto estudiado por ella, Su Señoría nos amenaza con renunciar y nos considera como extraños a este recinto.

El señor BARROS JARA.—Yo no me he referido a Su Señoría.

El señor AZOCAR.—En este caso se trata de lo siguiente:

"Don Raúl Simón, que pertenece al personal superior de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y que asistió a la Comisión de Hacienda cuando estudió el proyecto, ha sido, como Su Señoría sabe, la persona que me ha pedido que haga en el Senado la indicación que he formulado respecto de la cual consulté a Su Señoría antes de la sesión. Le agregué a Su Señoría que se presenta esta situación, exponiéndole las razones que me dió el señor Simón en favor de esta modificación.

No he querido en ningún caso atropellar los

fueros de Su Señoría y la prueba de ello es que lo consulte antes de formular la indicación.

Ahora; ¿a qué obedece ella? A que procediendo en esta forma se sirva mejor el interés de la Empresa de los Ferrocarriles, que es la llamada a contratar el empréstito, porque los banqueros del Gobierno de Chile han expresado la conveniencia de que se les dé mayor elasticidad en cuanto al tipo de amortización del empréstito.

Se trata, pues de una idea de conveniencia manifiesta que todo aconseja aceptar, y no por respeto a los fueros del Presidente de la Comisión de Hacienda hemos de exponernos a que el Estado pierda una suma de dinero que puede ser cuantiosa. No es posible proceder con tanto amor propio en estas materias; si después que una Comisión ha estudiado un asunto se me dice a mí, miembro de ella, que hay que enmendarlo en tal o cual forma y se me dan buenas razones para proceder así, yo no tengo el menor inconveniente para hacerlo.

¿Cuántas veces hemos visto que la misma Comisión de Hacienda, después de haber opinado en un sentido, ha cambiado de opinión en virtud de razones dadas aquí, habiéndose rechazado por unanimidad en esta sala lo que aquélla había propuesto? ¿Y acaso los miembros de dicha Comisión, hemos de sentirnos molestos por esa causa?

No, señor; aquí estamos para servir el interés público en la mejor forma posible, para dictar las leyes en las condiciones que mejor consulten ese interés.

Por lo demás, esto ocurre frecuentemente, tratándose de préstamos bancarios a particulares. Así, por ejemplo, si el Directorio del Banco Nacional, del cual entiendo que es presidente o vice-presidente el honorable señor Barros Jara, acuerda hacer un préstamo a un particular, y después de tomado ese acuerdo se producen hechos o circunstancias que aconsejan al Banco cambiar de opinión, estoy cierto de que el honorable Senador no se negará a reconsiderar su opinión anterior, porque lo contrario sería no servir eficazmente los intereses de la institución.

Con el mismo criterio debemos proceder tratándose del interés del Estado. Por eso propongo que al autorizar la contratación de este empréstito, demos a la entidad encargada de contratarlo, la Empresa de los Ferrocarriles, en este caso, toda la elasticidad necesaria para que pueda ser colocado en la forma más ventajosa posible.

Yo no he querido, naturalmente, herir ni

molestar en lo más mínimo al señor presidente de la Comisión de Hacienda, y como hay positiva conveniencia en estudiar más a fondo este punto, y veo que Su Señoría no se opone a ello, pido que se envíe nuevamente el proyecto a comisión. El mismo honorable Senador puede ordenar que se cite a la Comisión para el día de mañana, y así no se retardará en forma apreciable el despacho del proyecto, que tiene verdadera urgencia.

El señor BARROS JARA.—La cuestión cambia ahora de aspecto, por completo. El honorable Senador propone que se envíe de nuevo el proyecto a Comisión, para estudiar algo más este punto, y creo que éste sería el procedimiento más acertado.

Lo que me ha extrañado, es que en el momento en que se discute este proyecto se quiera modificar sustancialmente algunas de sus disposiciones. ¿Y por qué se hace esto? Porque lo pide una persona que se ha dirigido al honorable señor Azócar, haciéndole valer tales o cuales razones. Nosotros no debemos dar crédito a un particular, que viene a este recinto, y por sí y ante sí pide que se modifique fundamentalmente un mensaje del Ejecutivo.

Me parece que esto no es aceptable, tratándose, sobre todo, de un asunto tan delicado. Este proyecto se viene estudiando desde mediados del año pasado. La primera fórmula que se propuso para hacer esta operación no fué aceptada, debido a que se solicitaba autorización para contratar un empréstito inmensamente superior al necesario para el objeto de que se persigue, y la Comisión de Hacienda opinó que el empréstito debía limitarse a la suma estrictamente indispensable para hacer la conversión de la deuda de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Repito, una vez más, que los empréstitos actuales fueron contratados a un interés de 8 por ciento con un 5 por ciento, de amortización, y se trata de reducir esos tipos a 6 1/2 y 1 por ciento, respectivamente. En esta forma, la Empresa obtendrá una economía anual de diez millones de pesos, cantidad que, agregada a las utilidades que obtenga anualmente, le permitirán afrontar la construcción de muchas obras nuevas.

En el seno de la Comisión se exhibió el desarrollo de las dos operaciones financieras durante todo el tiempo necesario para su total cancelación, y no me parece aceptable que después de haberse producido el convencimiento en los miembros de la Comisión, en cuanto a ejecutar esta operación, en la forma indicada.

se venga a pedir aquí la supresión de la amortización del empréstito cuya contratación se autoriza.

Si se dijera que la amortización puede ser hasta del 1 por ciento, tal vez sería aceptable semejante proposición; pero esto de suprimir en absoluto el tipo de amortización, yo no lo puedo aceptar de ninguna manera.

Supongamos que se coloque el empréstito con una amortización de 5 por ciento. En tal caso, perderíamos el 10 por ciento que hay que pagar en caso de cancelar los empréstitos actuales antes del plazo fijado en los contratos respectivos, y la Empresa de los Ferrocarriles no obtendría economía alguna en el servicio de su deuda.

Y es curioso, que porque manifiesto interés por servir a mi país, impidiendo que se bote el dinero, se me haga un cargo grave. Si se aprueba esta indicación, toda la labor realizada por la Comisión de Hacienda, todos los estudios que ha practicado, habrían sido inútiles, pues el tipo de amortización quedaría a la voluntad de una persona que no ha sido nombrada.

El señor URZUA.—¿Por qué no la nombra, Su Señoría?

El señor BARROS JARA.—Es, seguramente, el mismo banquero que va a colocar el empréstito.

Si se desea dar gusto a ese banquero, que se suprima en el proyecto el tipo de amortización, y que la Comisión de Hacienda se acabe.

El tipo de amortización se consulta en el proyecto porque es necesario fijarlo, y porque si él es superior al 1 por ciento, los Ferrocarriles no obtendrán economía alguna, y consiguientemente no podrán emprender nuevas construcciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha llegado el término del cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, solicito el asentimiento de la Sala para votar la indicación previa que ha formulado el honorable señor Azócar, para enviar el proyecto nuevamente a comisión.

El señor AZOCAR.—Yo quisiera contestar al honorable señor Barros Jara, el grave cargo que me ha hecho. Ocuparé sólo unos dos minutos, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entiendo que el Senado no tendrá inconveniente para oír a Su Señoría.

Puede usar de la palabra el honorable Senador.

El señor AZOCAR.—El honorable Senador por

Santiago me hace aparecer como defendiendo intereses particulares por haber formulado la sencilla indicación que ya conoce el Senado...

El señor BARROS JARA.—No, señor; no he dicho tal cosa.

El señor AZOCAR... y me reprocha que no haya nombrado a la persona a quien me refería. Como lo recordarán los señores Senadores, empecé diciendo que me refería al banquero único.

El señor BARROS JARA.—Su Señoría no lo dijo.

El señor AZOCAR.—Dije, honorable Senador, y son testigos de ello mis honorables colegas y el personal de la Redacción de Sesiones, que el señor Raúl Simón, empleado superior de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, me había hecho esta petición porque así lo habían solicitado de dicha Empresa los banqueros únicos.

Es raro que el honorable Senador, que es un hombre que tiene larga práctica y experiencia en esta materia y conocimientos comerciales muy profundos, no superficiales como los míos, se extrañe que se haya formulado una indicación de esta especie, que ha sido insinuada por los banqueros que serán encargados de contratar el empréstito, quienes desean tener cierta elasticidad para poder hacer la operación en mejores condiciones.

Algo análogo ocurre en la vida de los negocios todos los días. En efecto, cuando a un corredor, pongo por caso, se le encarga una operación cualquiera, pide que se le conceda cierta libertad para realizarla en la mejor forma posible, y si el cliente no se la da aquél le manifestará que no es conveniente que le fije condiciones tan rigurosas, porque eso puede redundar en su propio perjuicio.

Otro tanto ocurre en este caso. Los banqueros que serán encargados de colocar el empréstito, desean que se les dé cierta elasticidad para poder defender en mejores condiciones el interés del Estado.

Ya que se me ha querido hacer aparecer como que estoy defendiendo el interés de esos banqueros, debo declarar que no conozco al Gerente ni al Sub-Gerente del National City Bank y que nunca he tenido vinculación de ningún género con esta institución. Si he formulado esta indicación es porque así me lo pidió el señor Raúl Simón, a quien la Empresa de los Ferrocarriles ha encargado que gestione el despacho del proyecto en debate.

Es cierto que el proyecto fué aprobado por la Comisión en la forma que dice el honorable Senador; pero después, con mejor estudio, puede creerse conveniente modificar alguna de sus disposiciones, y no creo que esto tenga gravedad alguna ni que pueda molestar a nadie.

Por otra parte, el honorable Senador no ha dado razón ni argumento alguno para convencernos de la bondad de su tesis, y se ha concretado a manifestar que mi indicación importa prescindir de los fueros que se le deben a la comisión informante, lo que está muy lejos de ser efectivo.

Yo, que soy miembro de ella, declaro que respeto como el que más al honorable Senador, que es su presidente, y que jamás he tenido diferencia alguna con Su señoría, sea en el seno de la Comisión o fuera de ella.

Me extraña, por tanto, que el honorable Senador haya dado a entender que mi indicación importa un vejamen para la Comisión, cosa que ha estado muy lejos de mi ánimo. Me extraña también que Su Señoría considere esto como una cuestión personal, y lamento que Su Señoría tenga una epidermis tan delicada que casi no nos permite formular aquí observación alguna respecto de los proyectos que informa la Comisión de Hacienda, sin ofender a Su Señoría.

Creo que la más interesada en que este empréstito se contrate en buenas condiciones es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y acabo de decir que uno de sus empleados superiores más competentes es el que me ha pedido que formule esta indicación. Naturalmente, no pretendo que ella sea aprobada a fardo cerrado, sino después de discutirla tan detenidamente como se quiera.

He creído y creo que se trata de una petición muy razonable y conveniente, y por eso la formulé; y si ahora se me dan razones en contra de ella y se me demuestra que no es conveniente, la retiraré sin vacilación alguna. Pero la verdad es que nada se ha dicho todavía en este sentido.

Yo deseo que este asunto sea enviado de nuevo a Comisión para que se estudie allí, en presencia del señor Ministro, del señor Simón y de los demás funcionarios de la Empresa que concurren, el punto en cuestión.

El señor BARROS JARA.—Permítame el señor Presidente decir a mí también una palabra más.

El proyecto en debate sólo tiende a autorizar la conversión de los empréstitos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de hacer más económica a ésta el servicio y amortización de su deuda.

Los actuales empréstitos fueron contratados a un interés de 8 o/o y una amortización del 5 o/o. Como se ve, las condiciones no pueden ser peores, a tal punto que creo que será muy raro el empréstito que se haya contratado en condiciones tan duras. Pero hay en esos contratos una condición más dura aún: la de que si se cancelan

antes del plazo fijado en los contratos respectivos, hay que pagar una prima del 10 o/o sobre su valor nominal. De modo que la cancelación de estos empréstitos importará el desembolso de una suma muy crecida.

Se trata, pues, de autorizar la conversión de esa deuda a otra de mejores condiciones, a fin de hacer menos oneroso su servicio. Pero la indicación que ha formulado el honorable Senador echa por tierra, no sólo los cálculos y estudios hechos por la Comisión, sino que desnaturaliza por completo el fin que persigue el proyecto en debate.

Somos nosotros mismos los que debemos pronunciarnos sobre las disposiciones del proyecto en orden a la forma en que debe contratarse el empréstito. El Senado es soberano en sus resoluciones y no tiene por qué atender a una petición formulada por una persona extraña a nosotros para que se modifique una disposición sustancial del proyecto del Ejecutivo. Por lo demás, el honorable Senador no ha dado ninguna razón concreta en favor de la modificación que ha propuesto.

Se dice que con la supresión de la amortización se obtendrá tal o cual ventaja. Pero cabe observar que todo empréstito tiene que tener amortización para que algún día quede totalmente cancelado.

Ahora, si la amortización del nuevo empréstito es superior a la de los actuales, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sufrirá las consecuencias inmediatamente: no podrá ejecutar las nuevas obras que proyecta realizar después de detenidos estudios.

El señor AZOCAR.—Según el honorable Senador, el Senado no puede modificar nada de lo que propone la Comisión de Hacienda.

El señor BARROS JARA.—Creo que este proyecto no debe ser modificado, y mucho menos en la forma propuesta por Su Señoría.

El señor URZUA.—Por lo que veo, los dos honorables Senadores están de acuerdo en que debe hacerse un nuevo estudio del proyecto. ¿Por qué no se vota entonces la indicación que se ha formulado en ese sentido?

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Azócar para enviar de nuevo el proyecto a Comisión.

—Practicada la votación, se obtuvieron 10 votos por la afirmativa y 7 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 4 señores Senadores.

(Al votar):

El señor URREJOLA.—Voto que no, señor Presidente, porque el proyecto propuesto por la Comisión es exactamente igual al enviado por el Ejecutivo, que consulta para la operación un in-

terés de 6 1/2 o/o y una amortización de 1 o/o. Y no creo que debamos aceptar la petición hecha por un simple empleado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado al honorable señor Azócar, ni tampoco la indicación que se vota para enviar de nuevo este proyecto a Comisión.

La ley que autorice la contratación del empréstito debe forzosamente consultar el tipo de amortización del mismo, y si éste es inferior a 1 o/o, quiere decir que no se cancelará la deuda sino en un plazo extremadamente largo.

Por otra parte, si se trata de autorizar la conversión de la actual deuda de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que impone a ésta un desembolso anual cuantiosísimo por concepto de intereses y amortización, ¿cómo es posible que se pretenda enviar nuevamente a Comisión el proyecto a fin de estudiar la idea de si se suprime o no la frase que fija la amortización del nuevo empréstito?

Se dice que el señor Simón, empleado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado— por mi parte creía que sólo era empleado del diario "La Nación"—ha pedido que se suprima la frase que fija el tipo de amortización del nuevo empréstito. Por lo que a mí respecta, no acepto esta indicación, y estoy convencido de que por muy habilidosos y sutiles que sean los argumentos que se hagan valer en la Comisión en favor de la idea de suprimir el tipo de amortización, no habrá de ser aceptada, puesto que se trata precisamente de reducir el tipo de amortización de los empréstitos actuales, a fin de hacer más liviano a la Empresa el servicio de su deuda, que actualmente le impone desembolsos muy crecidos.

A mí me parece que el Senado debería más bien rechazar el proyecto en debate. Bien me doy cuenta de que estoy en abrumadora minoría en este modo de pensar, pero ésta circunstancia, lejos de causarme la menor molestia, creo que más bien me honra.

Y al terminar, repito que no sé cómo podrá la Comisión que se suprime en el proyecto el tipo de amortización.

El señor CONCHA (don Luis E).—Voto que no, señor Presidente, porque este proyecto, cuyo despacho viene siendo reclamado por la opinión pública desde hace algún tiempo, ha sido perfectamente estudiado, tanto por la Empresa misma, como por el Gobierno y la Comisión informante. En estas condiciones el nuevo trámite de Comisión que se ha pedido para el proyecto no hará sino retardar innecesariamente su despacho, perjudicando los intereses de la Empresa.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Voto que no, señor Presidente, porque no me parece acep-

table que por una simple divergencia de opinión acerca de un punto de detalle, como el de que se trata, se envíe nuevamente a Comisión un proyecto como éste, cuyo despacho es urgente.

El señor KORNER.—Por las razones dadas por el honorable señor Urrejola, voto que no.

El señor URZUA.—Como el trámite de enviar el proyecto nuevamente a Comisión no retardará su despacho por más de uno o dos días, según lo que acaba de expresar el honorable señor Azócar, creo que no hay inconveniente alguno para someter a un nuevo estudio de Comisión el punto de que se trata. Por eso voto que sí.

El señor SANCHEZ.—Voto que sí, y me parece que podría quedar entendido que en todo caso se continuaría discutiendo el proyecto en la sesión de mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como no ha habido votación, ruego a los honorables Señadores que se han abstenido de votar, se sirvan emitir su voto, sea afirmativa o negativamente.

Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación, se obtuvieron 16 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobada la indicación.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

2.—SESIONES DE LA COMISION DE HACIENDA

El señor OYARZUN (Presidente).—Ruego a los miembros de la Comisión de Hacienda que se sirvan asistir a las sesiones de esta Comisión, porque he tenido conocimiento oficial de que las últimas sesiones no se han celebrado por falta de concurrencia de los señores miembros de ella.

El señor URZUA.—Podríamos dar unos dos días a la Comisión para estudiar este asunto, o bien fijar de plazo hasta el Lunes próximo, porque creo que no conviene festinar tanto la consideración de un asunto tan importante.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiere oposición, se acordaría así.

Acordado.

3.—LA SOCIEDAD "NUEVA ELQUI"

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, puede hacer uso de la palabra el honorable señor Concha, don Aquiles.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Deseo, señor Presidente, de acuerdo con las normas de los momentos actuales, desenmascarar ante la opinión pública ciertas irregularidades cometidas por una sociedad que ha sepultado de 20 a 40 millones de pesos en sus operaciones.

Mientras en este recinto tratamos en todo momento de fomentar la producción nacional, transformando en dinero efectivo las riquezas muertas que encierran las entrañas de la tierra, y de fomentar la producción agrícola para transformar también en capital efectivo esa producción, existe, por desgracia, un grupo de personas en nuestro país que se encarga de hacer obra completamente contraria a la que está haciendo actualmente el Congreso, o sea, se dedica a malbaratar el poco dinero que existe en nuestro país.

He estudiado a fondo este asunto, y tuve ocasión de ocuparme de él en el Senado hace un año atrás, pidiendo algunos antecedentes sobre la materia.

Afortunadamente, me he encontrado en estos días con que el síndico designado en la quiebra de la Sociedad "Nueva Elqui", ha presentado al Juzgado un informe sobre los diversos aspectos que ha tenido esta Compañía hasta el día de hoy. Yo quiero que la opinión pública se imponga de estas irregularidades, y en una próxima sesión, aunque no sea costumbre en el Senado, citaré los nombres de todos los directorios de esta Sociedad, hasta el momento de la quiebra.

Deseo que se sepa en esta Cámara, y especialmente que lo sepa el Gobierno, y especialmente tomando por base un informe del ingeniero señor Dittmann, se organizó una Sociedad minera que se llamó "Nueva Elqui", para explotar unos yacimientos de plata. En su parte más importante dice el informe del referido ingeniero lo siguiente:

"Con toda seguridad puede esperarse poner a la vista algunos cientos de miles de toneladas de minerales de plata de una ley media de tres a cuatro kilos de plata por tonelada."

Sobre esta base, como digo, se organizó esta Sociedad, y en la primera Memoria, de Agosto de 1919, se dice:

"El total del mineral reconocido durante la temporada, alcanza a más de 35 mil toneladas, con una ley media de 3.4 kilos de plata por tonelada."

Este es el primer engaño en que el primer Directorio hace incurrir al público, pues cualquiera persona que tenga dinero sobrante, entra en una Sociedad que da a conocer, en un informe con firmas responsables, una riqueza tan grande.

En la segunda Memoria, presentada un año después, o sea, en Agosto de 1920, dice el Directorio de la Compañía, que no sé si sea el mismo u otro:

"Se emitió también un folleto que formaba parte integrante de la misma Memoria. El capital autorizado era entonces de seis millones de

pesos, del cual tres millones formaban el capital suscrito y pagado en 30 de Junio de 1920. Un millón quinientas mil acciones por entregar, según acuerdo de la Junta General de Accionistas en 22 de Noviembre de 1919, y un millón quinientas mil acciones por emitir."

En ese folleto se habla del completo éxito que se había obtenido con los trabajos de exploración y reconocimiento durante los últimos dos años (1919-1920).

Bajo el epígrafe Cubicación, se dice que "el total de mineral reconocido hasta la fecha (Agosto de 1920) alcanza a la cantidad de 107,000 toneladas con una ley media de 3.35 kilos de plata por tonelada."

No sé, señor Presidente, qué calificativo debe darse a un grupo de personas que se atreve a sostener algo tan distante de la verdad; pero que estaba destinado, como bien se comprende, a entusiasmar a los incautos; pues de otra manera no se explica un aumento tan considerable en el tonelaje de cubicación, que de treinta e cinco mil toneladas, según la primera Memoria, había llegado a ser de 107,000 toneladas y con una ley tan considerable.

La tercera Memoria fué presentada el 31 de Agosto de 1921 y según ella "la cubicación va igualmente en aumento y se da por establecida la existencia total en la mina Paloma—y esto sólo hasta el nivel del socavón principal—con una cifra de 357,000 toneladas de mineral de una ley media de 3.35 kilos de plata por tonelada. Se hace esta vez una valorización del mineral cubicado que da por resultado un valor bruto de \$ 152.483,000 moneda corriente."

Respecto al cálculo de la valorización del mineral cubicado, debo hacer presente que es una gran falsedad, porque en la mina Paloma no hay un solo kilo de mineral de plata.

Además, la tercera Memoria agregaba:

"Puede aceptarse como definitiva la ley de 3.35 kilos de plata por tonelada de mineral dada como término medio de las leyes de los minerales en las memorias anteriores."

La cuarta memoria, presentada en 31 de Agosto de 1922, da cuenta de la feliz transacción de acciones que la Compañía tenía en Caja, o sea de la venta que se hizo a un conocido hombre de negocios, don Gustavo Ross, de 50,000 acciones de las 150,000 por emitir, a 30 pesos cada una, y la opción dada por las restantes cien mil al mismo precio, negociación que la Compañía tomaba por base para celebrar con la Casa Siemens Schuckert un contrato sobre adquisición de maquinaria, para la confección, entrega y montaje de los minerales en grande escala.

Es necesario tener en cuenta el aumento de valor que habían experimentado las acciones de

esta Sociedad, que en Agosto de 1921 valían dieciséis pesos; pero que, debido a la negociación con el señor Ross, en un mes alcanzaron a cuarenta y dos pesos.

A base del enriquecimiento que esta negociación significó, los directores de la Compañía contrataron, como decía, con la Casa Siemens y Schuckert, maquinarias para la explotación de las minas por valor de dos millones de pesos; además, se empezó a construir un camino que costó setecientos mil pesos; ese camino no había para qué hacerlo, desde el momento en que los directores sabían perfectamente que no existía el mineral en la cantidad ni en la calidad que se había asegurado.

La cuarta memoria de la Compañía, que da cuenta de las operaciones posteriores, termina así:

"Podemos sentar como hecho inamovible que al finalizar este año de trabajo tendremos una gran planta de beneficio que coronará los esfuerzos y expectativas de los señores accionistas, permitiendo la explotación en grande escala de aquel mineral comprobado, cuyos beneficios nos asegurará un crecido interés sobre el capital".

Viene, en seguida, la 5.ª memoria, correspondiente al año 1923, presentada el 31 de Agosto.

Esta memoria da cuenta de haberse encomendado, por la primera vez en la vida de la Compañía, a un ingeniero de minas, extraño a ella, el examen y análisis de sus minerales.

Parece que este ingeniero, después de haber recorrido y examinado las pertenencias y trabajos, no encontró gran cosa, o por lo menos, muy poco en relación con lo que se le había informado, porque al terminar su inspección dijo que para emitir un informe en debida forma necesitaba practicar una segunda visita.

Mientras tanto, sabíase que la primera planta de concentración mecánica había dado 87 toneladas de concentrados en todo el mineral, y sumando la producción total, con los minerales de exportación, se había alcanzado la cantidad de 108 toneladas. En ambos casos no se daba a conocer la ley de los diversos minerales, que es un dato indispensable en esta clase de informes.

El resumen de todo esto era que esperábase poder poner en marcha el nuevo establecimiento dentro de un año desde la fecha, es decir, desde el 31 de Agosto de 1923.

Viene en seguida la sexta memoria, posiblemente con el mismo directorio que el del año 1924, y el comentario sobre esta memoria es el siguiente:

"A pesar del bastante optimismo manifestado en esta memoria, el estudio atento de ella

deja la impresión de incertidumbre que debe haber tenido la Administración en aquella época, respecto del verdadero éxito de sus trabajos".

Esto es lo que dice el señor Enrique Kraemes, síndico de la quiebra.

Llegamos, finalmente, a la séptima y última memoria de la Sociedad, presentada en Noviembre de 1925.

El directorio creyó haber encontrado la salvación, entrando en negociaciones con el señor Isaac Alvarez Montero.

En efecto, por escritura pública de 31 de Julio de 1925, extendida ante el notario señor Cousiño, se entregaban en administración al señor Alvarez las minas y todos los bienes que la Sociedad posee en el departamento de Elqui.

El señor Alvarez, en cumplimiento de una obligación, pasó a la Sociedad su primer informe mensual, del que tomó el directorio los datos que se consignan en la memoria. Empieza el señor Alvarez por inculpar a las administraciones anteriores de incompetencia, de mala fe, de derroche, causas que llevaron a la Sociedad al descrédito y a la ruina. También denuncia numerosos fraudes, groseros errores y ocultaciones de riquezas cometidos, según él, por esas administraciones.

En muy duros términos se expresa el señor Alvarez al estudiar la materia concentración, diciendo que ha habido premeditación en recargar a la Sociedad con maquinaria inútil y que no coincide entre sí. Estimaba necesario, y en esto tenía plena razón, instalar un sistema de flotación como método de beneficio de los minerales, en vez del procedimiento de la separación por medio del agua.

En mi reciente visita a la región del mineral, se me acercó un sinnúmero de trabajadores y otros acreedores que reclaman de la administración Alvarez gruesas sumas.

Por último, dice el síndico, que en el año de 1926, convencido el directorio de lo infructuoso de sus esfuerzos para dar nueva vida a la Empresa, acordó citar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el mes de Abril último, con el objeto de pronunciarse sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Entretanto, los múltiples acreedores de la Sociedad continuaban presentando sus cuentas insolutas, sin lograr obtener la cancelación, hasta que, el 18 de Junio del presente año US. declaró a la Sociedad Nueva Elqui en "concurso necesario".

"Analizando en forma somera la vida interna de la Sociedad Nueva Elqui, a la vista de las actas del directorio y de las asambleas de accionistas y con el estudio de la correspondencia

y demás documentación encontrada en las oficinas de la misma, llama de inmediato la atención la forma errada y el ambiente malsano, si así puede decirse, en que se mantuvieron y alentaron por tanto tiempo las actividades de una empresa semejante, cuyos pasos inciertos dentro de una realidad borrada por la bruma de numerosos factores desgraciados, habían de terminar en un desastre inevitable".

Esta Compañía, señor Presidente, cometió errores tan graves como el siguiente: para reconocer los cerros, única misión que tenía el directorio de la Compañía, se hizo un túnel inmensamente largo, con doble vía de carros; ese túnel es el de La Paloma, que tiene 1,200 metros, doble vía y cuyas dimensiones son las siguientes: ancho: 3.30 metros; y alto: 2.50 metros. Túneles como éste, para la explotación minera, no existen en Chile ni en ninguna parte del mundo.

Continúa el informe del síndico:

"Queda en evidencia que en el directorio de la Nueva Elqui no había ninguna persona familiarizada con trabajos mineros, es decir, ningún minero de verdad, que con criterio concienzudo hubiera podido impedir, por lo menos en parte, los diversos desbarajustes producidos. Uno u otro de los caballeros que componían el directorio, sin duda, se habría ocupado de minas teóricamente; sabría leer informes de ingenieros; entendería el manejo administrativo de oficinas y habría estudiado el manejo de Bolsa de acciones mineras. Pero si todos estos conocimientos relacionados con la minería pueden ser útiles en determinadas ocasiones, no lo son cuando, como en el caso que se trata, había que orientar el desarrollo material de una mina en sí misma".

Esto es lo que dice el señor Kraemer, síndico, al juez que instruye el proceso.

Por último, dice:

"Me es incomprensible cómo el directorio ha podido efectuar este pedido enorme en maquinaria, y así, al mismo tiempo, sancionar todos los demás gastos crecidos en construcciones, accesorios, etc., tomando como base financiera operaciones en ventas de acciones, y como base técnica, lo que es peor, lo que es imperdonable, las cubicaciones de un solo hombre técnico, el señor doctor en geología, ingeniero de minas titulado, don Adolfo Dittmann".

Conviene que el Senado recuerde este nombre.

Sigue el señor Kraemer diciendo:

"Hay momentos en que uno creería hallarse ante el desarrollo de una tragi-comedia y no ante el de una empresa minera".

"Al respecto, me referiré a un informe pre-

sentado por el Directorio a los accionistas en Abril de 1922. Consistía este informe en un folleto de varias páginas y trataba la visita que efectuaron varios directores acompañados de algunos otros caballeros, en Febrero del mismo año, a las faenas mineras de la "Nueva Elqui".

El informe glorifica todo lo que se ha hecho, en una forma por demás entusiasta. Contaré únicamente algunas frases originales en resumen.

Nuestros directores y demás visitantes trajeron la más favorable de las impresiones.

La cantidad de minerales acumulados en los dos cerros Paloma y Plomo aseguran un trabajo industrial continuo e intenso por mucho tiempo, de tal modo que queda justificada la opinión de nuestro Administrador General señor Dittmann, cuando, después de nuestra visita, saliendo por un momento de su habitual reserva, decía: "Aquí no hay solamente una buena mina, sino un gran mineral".

Muy a menudo y especialmente en aquellos momentos críticos, el señor doctor Dittmann expone o comunica al Directorio la buena noticia de alguna veta nueva que se ha cortado recientemente, elogiando las cualidades que muestra. El corte de vetas es así continuo, inagotable y oportunísimo. Pero estas felices novedades, examinadas a la luz de la verdadera realidad que allí existía, dejan en el ánimo la impresión de lo grotesco, por el contraste que hacían ellas frente al apremio afflictivo por que atravesaba en esos precisos momentos el Directorio, que preguntaba insistentemente por la cuantía y calidad de los minerales, de alta ley o concentrados, cuya bajada esperaba momento a momento.

No cabía duda que las que se cortaban eran vetas, pero vetas que no tenían el mineral necesario servible para una explotación comercial.

En verdad no se sabría qué admirar más: si la incompetencia de los empleados o la ingenuidad ilimitada de un Directorio que no comprendiendo absolutamente en la materia principal, se contentó en la mayoría de los casos con las contestaciones y datos aportados en forma decidida por sus subordinados.

Después de lo que queda relacionado, no parece exagerado deducir que a la Sociedad le faltaba la cabeza dirigente, la persona que gobernase con energía, criterio sano y conocimiento del ramo, condiciones con las cuales hubiese podido apreciarse algún trabajo productivo.

En vez de esto, la Sociedad ha tenido, desde su iniciación, colaboradores que manejaban muy bien la pluma y la palabra, recursos éstos muy apropiados para la presentación maravillosa de programas, informes y demás documentación so-

bre los cuales descansan las esperanzas, alegrías y sinsabores de los numerosos ciudadanos interesados en un negocio semejante".

Por último se quitó la administración al señor Dittmann y se la entregó a un señor Boos.

Entre tanto, se enviaba a Santiago un telegrama destinado a dar cuenta del hallazgo de una nueva veta, telegrama que llegó a ser célebre y que decía:

"Esta mañana, a siete horas cortada veta Paloma en 6 metros distancia de Balmaceda, convergiendo ambas hacia Sur y hacia abajo, encontrándonos muy cerca unión. Anchura veta Paloma un metro con más de mitad beneficio rico de mineral sulfúrico de plata y plata nativa a la vista. Cábenos felicitar sinceramente al Directorio y agradecer confianza demostrada y tenacidad a su decidido apoyo.—(Firmados).—Dittmann y Boos".

"Por desgracia, agrega el señor Kraemer, fué, no obstante, como he dicho, de poca duración todo este júbilo".

"Muy pronto se constató que también estas vetas, cuya revelación había sido el motivo de tanta ostentación y entusiasmo y hasta de publicaciones alusivas hechas por la Sociedad, eran de una composición tan mediocre en plata noble (plata) que no podían servir para una explotación comercial".

"En el año 1920, se había pensado por primera vez mandar un ingeniero a las faenas para que las inspeccionara. En aquella ocasión el señor doctor Dittmann expuso al Directorio que los trabajos no habían aún alcanzado su objetivo y que por tanto sería conveniente enviar más tarde el técnico referido".

Casi simultáneamente con el primer ingeniero inspector, la Sociedad había contratado la ida de un segundo ingeniero inspector con el mismo objeto, don Julio Kuntz, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de que me he ocupado en otras ocasiones, y entiendo que el señor Kuntz se convenció de que no existía tal riqueza, pues no informó acerca de su visita, como tampoco lo hizo al Cuerpo de Ingenieros de Minas, de que formaba parte, pues en caso de haberlo hecho, éste habría tenido que poner en conocimiento del Gobierno lo que ocurría para que se tomara alguna medida en contra de una Sociedad que en forma tan poco correcta administraba el dinero de sus accionistas.

Por último, señor Presidente, se envió al señor Strauss y es indudable que las observaciones de este distinguido profesional no pudieron ser sino una crítica desfavorable sobre lo que allí vió; pero no se conoce tampoco el informe. Esto revela mala fe de parte de los di-

rectores, que ocultaron el informe aludido. No sé si en aquel tiempo existiría la famosa inspección de sociedades anónimas.

Creo indispensable dar a conocer también el nombre de un hombre correcto y bueno, porque es necesario hacer honor a su persona; este caballero fué el señor Antonio Varas, que no quiso prestarse para apoyar el bluff que pretendían hacer los directores. El señor Varas quiso denunciar los hechos, y al efecto, recurrió a la prensa y a cuanto medio tuvo a su alcance, sin conseguir hacerse oír por el público, que daba más crédito a la palabra de los directores.

Hubo, por último, otra persona que dijo toda la verdad: fué el ingeniero señor Walter Barth, que llegó hasta las minas y extrajo mineral para analizarlo en su laboratorio.

Diré de paso que en la falta de análisis de los minerales es donde se incuban los grandes fracasos de las empresas mineras del país, pues los proyectos se basan, generalmente, en meros cálculos, sin recurrir a lo único que puede dar base de exactitud, como son los análisis de laboratorio.

Los análisis practicados por el ingeniero señor Walter Barth dieron a conocer el valor exacto de los minerales de la Compañía, que fué de 302 gramos de plata por tonelada y 1.15 gramos de oro.

De estas cifras a las que habían dado todas los directorios de la Compañía hay una enorme diferencia, al extremo de que con ley de 302 gramos no puede haber explotación de ninguna mina. En cualquiera roca puede encontrarse mineral en esa proporción, sin que pueda ser aprovechado.

Para terminar, voy a dar lectura a las conclusiones del informe del ingeniero señor Kraemer, cuyos datos me han servido de base para mis observaciones.

"Ante todo, dice, es indispensable manifestar que un detenido estudio al respecto me ha dejado la convicción de que no existe robo en el manejo directivo de la Nueva Elqui.

El dinero pagado por los accionistas fué invertido en maquinarias, obras y trabajos destinados a la exploración y explotación de las minas; pero hubo errores, gravísimos errores, que malograron cuando no se perdieron al nacer, la eficacia de esas inversiones de capital".

"Y aquellos errores fueron de dos clases: técnicos y administrativos. La base, la razón de ellos, fué, precisamente, la incompetencia en la dirección: incompetencia técnica y administrativa.

El técnico era incapaz; por lo demás, engañó al Directorio.

El Directorio careció de previsión, de energía y de experiencia. A despecho de toda la honorabilidad de sus meritisimos miembros, no era idóneo".

"Pudo no obstante haber tomado alguna medida oportuna con la cual hubiera logrado salvar algo en cierta época, pero no lo hizo. No hay de ello sino una comprobación desalentadora. No se advierte huella alguna, de un esfuerzo, de un propósito de enmienda en este sentido.

"Admitamos en cuanto al doctor Dittmann por un momento, que un desmedido entusiasmo por sus teorías lo hubiera impulsado a rechazar todo cambio de rumbo, a pesar del fracaso que palpaba cada vez en los trabajos. Aun así, quedaría siempre sin respuesta justificada y lógica dentro de los fines de la Sociedad este interrogante: ¿Acaso es admisible que una razón de entusiasmo pueda excusar los innumerables errores cometidos por un técnico y perdonar el engaño realizado también por él en la larga extensión de los años corridos desde 1918 hasta 1924?

"A la vista de hechos suficientemente documentados a este respecto queda, pues, en descubierta, la evidencia de que desde el primer prospecto y en las demás publicaciones del Directorio continuó poniéndose ante los ojos de los interesados cubicaciones que aparecen sencillamente vergonzosas, escandalosas.

"Los errores técnicos y aún los mismos trabajos inútiles provenientes de aquellos y las inversiones desorientadas en adquisiciones de maquinaria, representaron naturalmente enormes pérdidas; pero con todo, esto hubiera podido enderezarse, subsanarse, sistemáticamente, cuando hubiese existido mineral. De ahí que una de las causas determinantes de la catástrofe haya sido el espejismo premeditado de que se hizo víctima a los accionistas y hasta al mismo Directorio con la presentación de las fabulosas cubicaciones aludidas. Estas fueron en verdad la venda que cubrió la vista de los interesados y les impidió ver el abismo.

"Fluye claramente la deducción de que el Directorio fué imprevisor en algo elemental, cuando se trata de negocios de la importancia de este. ¿Por qué no tuvo jamás la ocurrencia oportuna de verificar esas cubicaciones maravillosas?

El haberlo intentado a posteriori, allá en Marzo de 1923, cuando envió por primera vez ingenieros inspectores a las faenas, ¿era o podía siquiera llegar a ser un remedio, si ya todo el dinero se había gastado?

"Estoy seguro, por lo demás, de que el Directorio al contratar como técnico de la Sociedad al señor Dittmann, no tuvo la precaución, tampoco de informarse acerca de la carrera profesional de éste. De haberlo hecho, hubiera podido constatar que si bien el señor Dittmann poseía una limpia hoja de servicios, en cambio, no disponía de la experiencia y el suficiente bagaje de conocimientos técnicos que necesitaba una empresa como la Nueva Elqui.

"Lo ocurrido en la Nueva Elqui es el caso típico de fundaciones de empresas que tanto daño han hecho y aún siguen haciendo a la minería propiamente dicha, en desmedro del mismo progreso nacional.

"Tenemos muchas minas buenas en Chile las que con relativamente poco dinero, hubieran podido desarrollarse, pero, precisamente, los resultados constatados en negocios como la de la Nueva Elqui producen la desconfianza y con muchísima razón, en el público, pues ellos desacreditan como he dicho a la minería del país en general.

"De aquí pues que cada anomalía de estas en que se clasifica la Nueva Elqui cuyos caracteres han tocado hasta lo criminal cuando examinados los informes de sus técnicos, hay el deber imperioso de combatirla por todos los medios.

Por felicidad contamos ya con dos instituciones de reciente creación, llamadas a extirpar empresas que sea por una o por otra causa, entrañen una amenaza para el dinero, la salud o tranquilidad de sus miembros. Una de ellas — el cuerpo de ingenieros de minas — con un personal competente y experimentado en el ramo, se dedica especialmente a la minería; otra es la Inspección de Sociedades Anónimas, que ejerce eficaces funciones dentro de la intervención que le corresponde".

El señor OYARZUN (Presidente). — Como va a llegar el término de la hora, solicito se prorrogue la sesión por algunos minutos para que pueda terminar el honorable señor Concha y para dar lectura a algunas indicaciones que hay pendientes.

Si no hubiera oposición se haría así.

Acordado.

El señor CONCHA (don Aquiles). — En dos minutos más termino, señor Presidente.

Por último diré que viene en el anexo, el precio o cotización de las acciones con sus fluctuaciones en los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925 y 1926 que, son respectivamente: de 18 a 42 pesos, de 19 a 38 pesos, de 10 a 25 pesos, de 8 a 17 pesos, de 1 a 9 pesos y de 1 7/8 a \$ 0.10.

Yo he pedido y voy a tenerla en pocos días más la nómina de los Directorios de esta compañía que tan mal invirtieron el dinero y que engañaron al público. Me haré un deber en ayudar a la tarea en que se encuentra empeñado el actual Gobierno, tratando de denunciar ante la opinión pública a estos hombres.

4. — MENSAJES SOBRE NOMBRAMIENTOS DIPLOMATICOS. — FACIL DESPACHO DE LA SESION PROXIMA

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para que se dediquen algunos minutos de la segunda hora a sesión secreta, a fin de despachar un Mensaje del Ejecutivo por el cual se solicita la autorización correspondiente para designar Ministros de Chile ante los Gobiernos de Alemania y Holanda.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se procederá a anunciar algunos proyectos para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor SECRETARIO. — El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho catorce oficios de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar diversos proyectos que han perdido su oportunidad.

5. — REGLAMENTACION DE SOCIEDADES ANONIMAS

El señor VIEL. — Quiero recordar a la Comisión de Hacienda la conveniencia de informar un proyecto sobre reglamentación de las sociedades anónimas, que tuve el honor de presentar a fines del año pasado.

Creo que es oportuno modificar la actual Inspección de Sociedades Anónimas, a fin de evitar los abusos que se cometen.

El señor CONCHA (don Luis). — Entiendo que en el Ministerio de Hacienda debe existir la nómina de los directorios de estas compañías o sociedades anónimas; yo desearía que se enviase un oficio a dicho Ministerio, a mi nombre, pidiéndole que envíe la nómina de los distintos directorios que ha tenido la Sociedad Nueva Elqui.

El señor OYARZUN (Presidente). — El señor Senador por Santiago ha manifestado que traerá dicha nómina.

Habiendo llegado la hora se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUPERINTENDENCIA DEL SALITRE Y YODO

El señor SILVA (don Matías), (Presidente). — Corresponde continuar la discusión del proyecto relativo a la Superintendencia del Salitre y del Yodo.

Continúa la discusión pendiente sobre el Párrafo I del Título II, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Puede usar de la palabra el honorable señor Núñez Morgado.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Después de todo lo dicho respecto del artículo 12 de este mismo Título, parecería innecesario hacer mayores referencias a las razones que lo justifican. El señor Ramírez ha hecho en la sesión de ayer un análisis detalladísimo de los antecedentes jurídicos de esta disposición.

Voy a referirme al mismo tema, señor Presidente, pero bajo el punto de vista práctico, aparte de otras observaciones que formularé sobre este mismo párrafo.

Como ya lo manifesté en la sesión anterior, ocurre el caso curioso de que la industria salitrera termina todas sus actividades en la cancha y es ajena, por consiguiente, a toda otra operación posterior.

Y tan es así que los ferrocarriles salitreros han explotado durante largos años a la propia industria del salitre. Con este motivo el año pasado los industriales presentaron al Gobierno un memorial en que insinuaban la solución de este asunto mediante la rebaja de las tarifas. El Gobierno, por su parte, fundándose en documentos que existen en su poder y que emanan de la Inspección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, ha dado a conocer un interesante informe al respecto.

Me voy a permitir dar lectura a algunos datos que dicen relación con el alza de las tarifas que han experimentado los ferrocarriles salitreros en los últimos diez años:

Ferrocarril de Caleta Buena a Agua Santa	30%
Ferrocarril Longitudinal Norte	30%
Ferrocarril de Taltal a Cachinal	30%
Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia	28.8%
Ferrocarril de Caleta Coloso a Aguas Blancas	23.2%
Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá	15%
Ferrocarril de Tocopilla al Toco	6%

Pues bien, esta alza de tarifas repercute en forma real y positiva en el precio del salitre. Tenemos el caso, por ejemplo, de que los ferrocarriles de Tarapacá cobran un flete de \$ 2.45

por quintal métrico en una distancia media de transporte de 96 kilómetros. El ferrocarril de Caleta Coloso a Aguas Blancas cobra \$ 2.23 por quintal métrico en una distancia media de 93 kilómetros. El de Tocopilla al Toco cobra \$ 2.10 en una distancia media de 105 kilómetros.

Esta cifras dan una idea, señor Presidente, de la falta de control que ha habido para acordar esta alza de tarifas.

En sesiones anteriores me referí a la circunstancia de que los ferrocarriles salitreros se enajenaban prácticamente a su antojo.

Ninguno de estos ferrocarriles considera el aspecto de la amortización de sus capitales. Así tenemos, por ejemplo, el ferrocarril de Taltal, que desde el año 84 hasta el presente, conserva partidas de gastos invertidos en estudios y otros trabajos, en tal forma que los dineros destinados a dichas labores no han sido amortizados en un sólo centavo. Esto representa una situación anormal, debida únicamente a la falta absoluta de control de parte del Estado.

Voy a dar a conocer al Honorable Senado un dato y, al referirme a él, lo hago porque es sintomático, lo que me economizará hacer otras referencias.

El año 1925, la Inspección Superior de Ferrocarriles pidió a la Empresa del Ferrocarril de Tarapacá un inventario general de los bienes de la Compañía, con el objeto de establecer y fijar su capital inmovilizado. Hasta la fecha, señor Presidente, no ha llegado dicho inventario a conocimiento de la repartición pública que lo solicitara.

Esto está demostrando cómo burlan estas Empresas, no digo a las salitreras que son sus víctimas, sino al propio Estado que es el que por excelencia debe controlar estas concesiones.

Pasando a otro género de observaciones, ya he hecho referencia en ocasión anterior, a la forma de cómo estas empresas ferroviarias han aumentado sus capitales con relación al impuesto a la renta, con el objeto de burlar los efectos de esta contribución. Así tenemos que la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia subió su capital de 200 a 320 millones de pesos de un año a otro.

Estimo muy justificada la medida propuesta en el proyecto, ya que el flete ferroviario representa el 10 por ciento del precio del salitre. Ahora, si vamos a dejar a un lado esta serie de medidas encaminadas a favorecer la industria salitrera, considero que prácticamente es inútil legislar sobre la materia.

Y por fin, señor Presidente, debo hacer presente que tan prácticos como justos son los propósitos del Gobierno al desear las rebajas de los

fletes ferroviarios. Esta rebaja la obtuvo ya, aunque en forma transitoria, de todas las Compañías, excepto de la Compañía del Ferrocarril de Tocopilla al Toco, que no aceptó la rebaja por las otras acordadas, debido a que en los últimos diez años sus tarifas han experimentado una alza de sólo 6 por ciento, en tanto que las demás habían alzado sus fletes en un 30 por ciento.

Lo interesante del programa que se esboza en este proyecto, es la capacidad que se reserva al Gobierno para hacer las expropiaciones. Esta es una medida efectiva; lo único que falta es que el Estado tenga con qué realizarla.

Refiriéndome ahora al artículo 9.º, debo llamar la atención del Senado a lo que dice el primer inciso: "El Superintendente dedicará preferentemente su atención a los estudios y experiencias destinados a abaratar y aumentar la producción del salitre y yodo". Y agrega el inciso segundo: "A proposición del Superintendente, aceptada por el Consejo Salitrero, el Presidente de la República podrá:

"1.º Otorgar subsidios y préstamos para experiencias, estudios científicos, prácticos o económicos, transformaciones de oficinas, con el objeto de abaratar o aumentar la producción."

Me parece que esta es una atribución grave. Es difícil que el Estado pueda controlar estos subsidios y estos préstamos. Y para que la Superintendencia pudiera controlarlos por su parte, necesitaría disponer para ello de un personal numeroso que sería difícil mantener, y, en todo caso, sería sumamente dispendioso.

El número 2.º de este mismo artículo dice:

"Adoptar las medidas que tiendan a aumentar la producción, aún extendiendo en casos calificados, la explotación a terrenos fiscales, en virtud de contratos que se celebrarán en las condiciones que previamente y en cada caso se fijarán, etc."

Yo creo que si hay necesidad de explotar grandes extensiones de terrenos salitrales deben éstos ser sacados a remate, pero en ningún caso entregarlos a la explotación sin mediar este trámite previo.

Dice el inciso c) del número 2.º:

"Cláusula de caducidad del contrato, declarable administrativamente y sin ulterior recurso por el Presidente de la República en caso de insuficiencia de explotación durante un tiempo determinado."

Entretanto, esto es completamente indeterminado. Yo entiendo que podría decirse, por ejemplo, que a la oficina que reciba fondos para mejorar o explotar sus maquinarias, se le fije un plazo determinado para efectuar las reparaciones. Bien podría ocurrir que a una compañía salitrera poderosa se le proporcionaran

cinco o diez millones de pesos, y sencillamente esta gruesa suma saliera al extranjero, sin invertirse en el objeto para que fué solicitada y acordada. En cambio, estableciendo en la ley que dentro del plazo de un año deben efectuarse los trabajos y establecerse las maquinarias, los usufructuarios se verían obligados a hacer una inversión correcta.

Creo, pues, que hay conveniencia en fijar un plazo, en vez de decir simplemente "durante un tiempo determinado". Dejar la facultad de fijar el plazo al Reglamento, no me parece conveniente. Es esta una cuestión demasiado grave que debe resolver la ley misma.

También me parece grave la disposición final del artículo 10, que dice:

"El Reglamento fijará las condiciones que deberán cumplir los industriales extranjeros para acogerse a los beneficios del artículo 9.º"

Creo que esta facultad tampoco debe dejarse al Reglamento. La facultad que se otorga por el artículo 9.º al industrial salitrero y que puntualiza el artículo 42, en el sentido de que esta disposición tiene por objeto la nacionalización de la industria, no debe quitarse de la ley y entregarse a la reglamentación de ellas, porque ésto significaría que se dejaba al Reglamento vulnerar sustancialmente las disposiciones de la ley.

Por fin, para ser breve, deseo referirme al inciso último del artículo 11, relativo a la prima que se pagará por el uso de carbón nacional, que dice:

"Esta prima será fijada por un contrato con la Superintendencia y tendrá efecto para una cantidad total de salitre no superior a 10 millones de quintales métricos por un año durante 10 años contados desde la fecha de esta ley."

Esta no es una facultad que debe darse a la Superintendencia para que ésta par sí y ante sí firme contratos y fije las primas. Yo creo que esta prima debe ser fijada desde luego en la ley misma.

El señor RAMIREZ FRIAS. — Es lamentable, señor Presidente, que este debate se esté prolongando en la forma que vemos. Yo alentaba la esperanza de que este proyecto fuera aprobado por el Honorable Senado antes del 21 del presente mes, y así lo había hecho presente al señor Ministro de Hacienda, porque era la impresión que tenía, ya que estimaba que la mayoría del Honorable Senado estaba muy bien dispuesta para facilitar su despacho; pero temo mucho que, dada la discusión que suscita cada artículo del proyecto, el debate se prolongue indefinidamente. Digo esto, señor Presidente, pa-

ra manifestar que tal vez sería conveniente arbitrar algún medio, o para tener más sesiones en esta semana o para prorrogar la que hoy día celebra, porque en otra forma, transcurrirá toda la presente semana y el proyecto quedará a medio camino.

Por lo que se refiere a las observaciones que he alcanzado a oír al honorable señor Núñez Morgado, respecto de algunas de las disposiciones del Título II, creo, señor Presidente, que no deben ser aceptadas.

La Comisión discutió ampliamente todo ésto y, si en el Senado lo mismo que en la Cámara de Diputados se va a rehacer todo el proyecto, el resultado será estéril.

En este caso, señor Presidente, por lo que respecta a las facultades del N.º 2.º de este artículo 9, que dice que podrá el Presidente de la República "Adoptar las medidas que tiendan a fomentar la producción, aún extendiendo en casos calificados la explotación a terrenos fiscales, en virtud de contratos que se otorgarán en las condiciones que, previamente y en cada caso se fijarán", llamo la atención a que esto es de una importancia fundamental, como lo he dicho en otra oportunidad, contestando otras observaciones, para auxiliar a los industriales que quieren acogerse a los beneficios de esta ley. Aquellos que no dispongan de los capitales necesarios, pueden ser auxiliados por el Estado mediante el aporte de sus terrenos. Y, ¿cómo podría hacerse este aporte si se exige la subasta pública para esto? Es sencillamente proponer que se tarje todo este precepto, porque hay incompatibilidad fundamental entre el propósito mío de entrar en sociedad con Pedro y el de que se me imponga poner a remate público con quién entro yo a formar sociedad.

Respecto de la disposición del artículo 10, inciso final, que dice: "El Reglamento fijará las condiciones que deberán cumplir los industriales extranjeros para acogerse a los beneficios del artículo 9.º", no me parece que pueda existir el temor que ha insinuado el honorable Senador de que en el Reglamento vaya a barrenarse la ley, en perjuicio del interés nacional, porque esta disposición va en beneficio de los intereses nacionales.

Este Gobierno tiene especial interés en fomentar las iniciativas chilenas. En esta idea se inspira una gran parte del proyecto y no se puede pensar que este Gobierno, que va a dictar el Reglamento de esta ley, vaya a contravenir su propio criterio, adoptando medidas que vengán a barrenar por su base la disposición que en favor de los chilenos ha puesto la ley; de manera que no hay razón para temer ese peligro.

En cuanto a que en la ley se estampen las condiciones precisas para otorgar las primas al carbón, de desear habría sido que se hubiera podido precisar en la ley todo esto. A este respecto, debo hacer presente que en el curso de los debates de la Comisión Mixta encargada del conocimiento de este negocio, se dejó claramente establecido que esta serie de condiciones sería imposible señalarlas en la ley; de aquí que se entregue al Reglamento que se dicte al efecto la facultad de determinar las primas, según sean los casos que prácticamente se presenten.

Por lo demás, considero que no se van a burlar los propósitos de la ley al amparar la industria del carbón y en este terreno arbitrariedades tampoco caben, puesto que la ley consulta un margen de elasticidad para poder aplicar las condiciones en que deben ser otorgadas las primas.

De modo, pues, que me parece que no pueden eliminarse o cambiarse estas disposiciones, sin desfigurarse fundamentalmente las ideas del proyecto.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Tiene la palabra, señor Senador.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Considero que me afectan directamente las expresiones vertidas por el honorable Diputado, señor Ramírez Frías, cuando dice que es lamentable dilatar la discusión del proyecto en debate. Por mi parte estimo que es lamentable oír un juicio de esta naturaleza, desde el momento que no se me puede atribuir intención de postergar la discusión de la ley...

El señor RAMIREZ FRIAS.—Manifiesto al señor Senador, que no le he atribuído ninguna intención.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Y sobre todo, señor Presidente, cuando he manifestado y tengo el mayor interés en el pronto despacho de la ley. Y si he hecho uso de la palabra y me he referido a la materia en discusión, lo he hecho porque tengo la pretensión de creer que las observaciones que he formulado iban encaminadas a mejorar el concepto de la ley y no a desfigurarla.

No ha sido, pues, mi ánimo demorar el despacho del proyecto. Por el contrario, como representante de la región del Norte, estoy interesado en que él se convierta en ley a la brevedad posible; pero, a mi vez, estoy también interesado en que esa ley sea aprobada en condiciones de eficiencia y eficacia en su aplicación.

El señor RAMIREZ FRIAS.—No me he referido ni directa ni indirectamente a que el honorable señor Núñez Morgado haya tenido con sus

observaciones otro propósito que que no se aviniera con el despacho de la ley. Yo he hablado en general. Llevamos ya tres semanas de discusión y es posible que enteremos un mes. Este retardo no es conveniente, porque a la espera de muchas de las disposiciones de esta ley está una buena parte de la industria salitrera que desea prepararse para dar salida a su producción, y cada día que pasa, según lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, a la Comisión Mixta del Salitre y Yodo, puede significar una pérdida fuerte para el Erario a causa de la postergación en el movimiento de esta industria.

Dice el honorable Senador que la facultad de conceder préstamos y subsidios, no podrá ser controlada suficientemente por el Estado. Yo digo a Su Señoría que puede ser controlada. No debe olvidarse Su Señoría que el Intendente va a residir en el Norte, y que podrá contratarse el personal necesario para mandarlo a las oficinas salitreras a fin de que inspeccionen y eviten que se defraude al Fisco.

Por lo demás, estos préstamos y subsidios tienen por objeto ayudar pecuniariamente a las oficinas, a fin, entre otras cosas, de que implanten procedimientos que son sumamente caros, y que no pueden exigirse a los industriales por carecer de los fondos suficientes. El Estado tiene interés en que se implanten esos procedimientos, a fin de que la industria salitrera se desarrolle y prospere en la forma más amplia que sea posible.

El señor BARROS JARA. — Deseo saber, señor Presidente, si se prorrogará la segunda hora por haberse dedicado parte de la primera a la discusión de otros asuntos.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — La segunda hora está prorrogada hasta las siete y cuarto, señor Senador.

El señor BARROS JARA. — Las sesiones que celebra el Senado durante los tres primeros días de cada semana, y por un tiempo que no pasa de tres horas por sesión, me parece que son insuficientes para el pronto despacho de un proyecto como éste, que reviste la mayor urgencia. Por esto estimo que el Honorable Senado debiera acordar la prórroga de la segunda hora hasta las ocho de la noche.

El señor URZUA. — ¿Por qué no acordamos celebrar sesión especial el Jueves?

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — El honorable señor Barros Jara, ¿formula indicación para prorrogar la sesión hasta las ocho de la noche?

El señor URZUA. — Pensaba formular indicación, para celebrar sesión especial el Jueves, sin hora de incidentes, dedicada totalmente a la

discusión de este proyecto; pero se me advierte que el día Jueves el honorable Diputado, señor Ramírez Frías, debe trasladarse a Valparaíso a desempeñar una comisión relacionada con la cuestión salitrera, en representación del Gobierno. Por esta razón me parece más eficaz que celebremos sesión especial el Viernes. Creo que en una sesión de tres horas continuas podríamos dar término a la discusión de este proyecto.

Me parece que el temperamento que insinúa es práctico, y ruego a los señores Senadores le presten su apoyo.

El señor CONCHA (don Aquiles). — La insinuación de Su Señoría encuentra amplia aceptación en estos bancos.

El señor URZUA. — Como veo que mi indicación tendría acogida, la dejo formulada desde luego, señor Presidente.

El señor BARROS JARA. — Yo he formulado indicación para que se prorrogue la segunda hora de la sesión de hoy y de mañana hasta las ocho de la noche, pues estimo que aún cuando se acuerde sesión especial para el Viernes, no terminaremos la discusión del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — El Reglamento dice a este respecto:

“Prorroga hasta por una hora el tiempo destinado a la Orden del Día, siempre que sea para continuar tratando la materia en debate, se requerirá simple mayoría”.

El honorable Senador por Santiago, señor Barros Jara, ha formulado indicación para que se prorrogue la sesión hasta las 8, es decir, por una hora.

Corresponde, en consecuencia, votar esta indicación.

El señor BARROS JARA. — Mi indicación es para las sesiones de hoy y mañana.

UN SEÑOR SENADOR. — No puede formularla, sino para hoy, Su Señoría. Mañana podrá renovarla.

El señor BARROS JARA. — Está bien, la limito a la sesión de hoy.

El señor SILVA (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado prorrogar la presente sesión hasta las 8.

Acordado.

El señor URREJOLA. — En cuanto a la indicación del honorable señor Urzúa, creo que no se puede formular a esta hora.

El señor SILVA (Presidente). — En realidad, ella debe ser formulada en la hora de los incidentes.

El señor URZUA. — La dejo formulada desde luego para la sesión de mañana.

El señor SILVA (Presidente). — Queda formulada.

Puede usar de la palabra el señor Urrejola.

El señor URREJOLA. — Debo comenzar por referirme a las observaciones del señor Diputado, con respecto a la demora que está sufriendo el despacho de este proyecto, al cual Su Señoría lo califica de urgente.

A mí me parecía que quien debiera calificar de urgente este negocio es el Ejecutivo; pero yo respeto la opinión del señor Diputado, sin participar de ella. No creo que pueda declararse de urgencia un proyecto de la magnitud de éste, en que va envuelta la mayor responsabilidad para el Congreso que lo vote. Me parece que jamás se ha discutido aquí un proyecto en que se consulte una autorización más amplia, una delegación más ciega de las facultades que el Congreso tiene según la Constitución, delegación que representa la autorización para comprometer los intereses del Estado, por centenares de millones de pesos, sin tasa ni medida, sometido todo al criterio del Presidente de la República, entidad constitucional que debe figurar en las leyes, pero, en realidad, al criterio de las 3 ó 4 personas que van a constituir la Superintendencia del Salitre y Yodo.

Estas personas van a tener en su mano la suerte de las finanzas del país.

Digo la suerte de las finanzas del país, porque son las finanzas nacionales las que van a distribuir disaccionalmente estas personas a que se refiere el proyecto, comprometiendo, de seguro, todos los valores, si es que las entidades o sociedades salitreras que hayan de recibir estos favores, no surgen en la explotación de la industria.

Por eso, no acepto que se trate de presionar a los señores Senadores con el resorte de la urgencia, que a cada paso alega el señor Diputado o algún señor Senador, oviéndose de que este asunto es demasiado grave.

Voy a leer algunas de las disposiciones del artículo 9.º, a fin de que el Honorable Senado se penetre de la magnitud que significa esta delegación de facultades que hace el Congreso.

Este artículo dice que, a proposición del Superintendente, aceptada por el Consejo Salitrero, el Presidente de la República podrá: “1.º Otorgar subsidios y préstamos para experiencias, estudios científicos, prácticos y económicos, transformaciones de oficinas, con el objeto de abaratar o aumentar la producción. Los préstamos se otorgarán con garantía hipotecaria suficiente, que calificará el Presidente de la República”.

Pues bien, estas garantías hipotecarias pueden ser una cosa esfumable como las ilusiones. En efecto, ¿qué garantía será la que dé una

compañía que hipoteca terrenos imaginarios o malos?

Desde el momento mismo en que esas compañías dejen de producir, en bienes no vale un solo centavo, y, entonces, ¿a qué queda reducida la garantía? Lisa y llanamente a cero, señor Presidente. Esto mismo lo manifesté en el seno de la Comisión del Salitre y Yodo, a la cual pertenece.

Estas autorizaciones, al parecer, tan sencillas, colocadas en este artículo, conceden facultades ilimitadas para que el Superintendente pueda conceder préstamos, también ilimitados, con el propósito de dar vida a sociedades salitreras nacionales que pueden fracasar en corto tiempo.

En el número 2.º se dice:

“Adoptar medidas que tiendan a fomentar la producción, aun extendiendo en casos calificados la explotación a terrenos fiscales, en virtud de contratos que se otorgarán en las condiciones que, previamente y en cada caso se fijarán y que comprenderán principalmente:

“a) Facilidades de pago;

“b) Formación de sociedades en que el Estado participe por el valor de sus terrenos; y

“c) Cláusula de caducidad del contrato declarable administrativamente y sin ulterior recurso por el Presidente de la República en caso de insuficiencia de explotación durante un tiempo determinado.

“Declarada esta caducidad, el Estado tomará inmediatamente posesión de sus terrenos”.

¿Es tan sencilla esta autorización que pueda aceptarse cualquier apremio que se haga para que los Senadores presentes la votemos con extremada urgencia?

En el número 3.º, se dice:

“Otorgar préstamos garantizados con hipotecas por el valor de terrenos particulares, previamente cateados y cubicados.

“Estos préstamos deberán invertirse por intermedio de la Superintendencia, en obras productivas. Los cateos serán revisados por la Superintendencia en caso de que ella no los hubiere practicado”.

Es indudable que cualquiera que se presente a solicitar estos préstamos dirá que su producido va a invertir en obras productivas; pero, si, por desgracia, no se hace una inversión conveniente, ¿en qué queda la garantía?

El número 4.º del artículo 9.º dice como sigue:

“Financiar operaciones o trabajos destinados a mejorar la situación de la industria. Estas operaciones podrán hacerse extensivas hasta el es-

tablecimiento y explotación de oficinas y de todo negocio relacionado con la producción, el transporte y la venta del salitre, del yodo y de sus derivados”.

Esto significa, señor Presidente, lisa y llanamente autorizar a la Superintendencia para que, sin considerar otra cosa que la nacionalización de la industria salitrera, comprometa sin límites los dineros de la Nación.

He leído especialmente estas disposiciones, para que se vea que si no acepto el artículo 9.º, no me guía una oposición ciega y caprichosa, sino que el propósito sincero de cautelar los intereses del Estado.

Felizmente, estoy completamente ajeno a la industria salitrera; no tengo ni he tenido acciones de ninguna compañía de este género, ni conozco a ningún salitrero, de modo que me siento con absoluta independencia para opinar sobre esta materia.

Hay, sin embargo, en este párrafo un artículo que me es profundamente simpático. Es el artículo 11, que tiende a proteger la industria del carbón. Pero, no obstante, creo que esta disposición no surtirá los efectos que persigue. Me parece que los que se van a beneficiar con esto no serán los productores de carbón nacional; y, por otra parte, tampoco las oficinas salitreras que actualmente trabajan con fogones a petróleo los vayan a cambiar por fogones a carbón. Serán directamente beneficiadas las compañías que ya emplean carbón en sus oficinas.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Hay una gran compañía que usaba el petróleo y que en adelante empleará carbón como combustible.

El señor CARMONA.—No es muy difícil hacer la transformación.

El señor URREJOLA.—Si alguna compañía deja de usar petróleo para reemplazarlo por carbón, seguramente no podrá emplear el nacional, sino el extranjero, por una razón muy sencilla: cuando los propietarios de minas de carbón, o los obreros de éstas, vean que las compañías salitreras que usen el carbón nacional recibirán una prima hasta de un peso por quintal métrico de salitre que se produzca en sus oficinas, prima que es bastante alentadora, van a encarecer inmediatamente el carbón nacional, y se promoverán huelgas y toda clase de dificultades para conseguir este resultado.

El señor BARRROS ERRAZURIZ.—Las compañías usarán el combustible que tenga menor precio, que es el carbón nacional; y habiendo mayor consumo de éste, las empresas carboníferas podrán reducir más aún el valor del artículo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Y si hay gran consumo de carbón nacional, los obreros de la zona carbonífera tendrán bastante trabajo y, por consiguiente, no tendrán que promover huelgas para contar con lo necesario para vivir.

El señor URREJOLA.—Las observaciones que formulan los honorables Senadores serían aceptables si hubiera seguridad de que no puede ocurrir lo que yo esbozo. Este temor mío está basado en la experiencia que tengo. Desgraciadamente las huelgas en la faenas carboníferas son las que han producido la ruina del carbón. Los vapores extranjeros—esto ya lo dije el año pasado en esta Sala—que tocaban, en su trayecto por el estrecho de Magallanes, en los puertos de Talcahuano, Lota y Coronel para proveerse de carbón, muchas veces, tuvieron que soportar largas estadas en esos puertos hasta que terminaran las huelgas provocadas por los trabajadores con el objeto de conseguir el mejoramiento de sus salarios, sin que aquellos pudieron cargar en sus bodegas el carbón necesario para continuar sus viajes. Hoy estamos palpando los efectos de esa situación, pues ningún vapor extranjero compra carbón nacional. Igual cosa ocurrirá con las salitreras que se decidan a adoptar el carbón como combustible.

Respecto del artículo 12, el honorable Diputado, señor Ramírez Frías, hizo extensas observaciones en la sesión de ayer para probar que el cargo de inconstitucionalidad que se alegaba en contra de él no tenía razón de ser; y leyó una serie de leyes dictadas después de la promulgación de la Constitución del 33, en que se ha dado autorización al Ejecutivo para hacer expropiaciones a ciegas; refiriéndose especialmente a una ley dictada en 1848 que facultó al Gobierno para que declarara de utilidad pública todos los terrenos necesarios para construir puertos y las poblaciones anexas.

Yo no fui quien objetó la constitucionalidad del artículo 12, fué el honorable señor Silva Cortés; pero yo pedí al señor Diputado que tuviera a bien citarnos algunas leyes que dieran autorizaciones análogas a la que se concede en dicho artículo. El señor Diputado adujo como la más grave de todas una en que, sin fijar terrenos, lugar, ni nada, se declaraban de utilidad pública los terrenos necesarios en todas las bahías de la República para construir puertos. Creía el honorable Diputado y algunos señores Senadores que había ahí un precedente que podía citarse como un argumento muy victorioso

en favor de la constitucionalidad del artículo en discusión. No es así.

Es cierto que en la forma la autorización es más o menos igual; pero en el fondo es enteramente distinta. No es la misma cosa decir que se declaran de utilidad pública terrenos sin valor alguno para construir puertos que deben sujetarse a planos determinados, que autorizar la expropiación ilimitada de los bienes a que se refiere dicho artículo 12.º. Aquí se trata de declarar de utilidad pública negocios, en que se han invertido grandes capitales, que se han juntado con el objeto de explotar una industria; capitales traídos al país por extranjeros que han venido confiados en que esos negocios serán respetados, y no que por la simple información de quien desempeñe el cargo de Superintendente, y de las dos o tres personas más de que éste se asesore, van a ser declarados de utilidad pública, quitándoseles a sus dueños sus negocios, que constituyen el porvenir de sus fortunas y de sus deudos.

Aparte del cargo de inconstitucionalidad que se puede hacer a esta disposición del artículo 12.º, creo que tiene otro inconveniente grave.

El día que se apruebe por el Congreso Nacional un artículo como éste, los capitales extranjeros no vendrán al país; porque no podrá haber un motivo mayor de desprestigio contra las inversiones de capitales en Chile que la incertidumbre que habrá de obtener con ellos los beneficios que persiguen todos los capitalistas.

No veo, pues, qué necesidad hay de dar esta fenomenal autorización al Presidente de la República; autorización que va a comprometer el porvenir económico del país, so pretexto de auxiliar a la industria nacional chilena; como si no fueran industrias nacionales las que instalan los extranjeros que se radican en Chile.

El señor CONCHA (don Aquiles).—¡La mejor manera de comprometer el porvenir del país es, precisamente, obstaculizando el despacho de esta ley, porque sin ello no se podrá tomar ninguna medida para que las salitreras restablezcan sus faenas, siendo que hoy la mayoría están paralizadas!

El señor URREJOLA.—Si hoy no se explota más salitre, es por la competencia que se hacen los abonos artificiales extranjeros.

Si se conoce este factor de guerra decisivo en contra de nuestra industria salitrera, ¿qué cosa más sencilla que el Gobierno se presentara al Congreso solicitando la rebaja del impuesto de explotación? ¿Por qué no lo ha hecho?

Este anhelo en que la industria haya de ser de los chilenos, aunque éstos no tengan capital ni hombres, con que poder luchar con el extranjero, no se podrá realizar mediante los préstamos de dinero, con garantía del Estado, que propone el proyecto en discusión.

Considero que sería mucho más sencillo resolver ese problema si se bajase en un 25 por ciento el impuesto, porque con esto se facilitaría la explotación de las salitreras cuyos costos de producción impiden afrontar con ventaja una lucha comercial libre y franca con los abonos sintéticos.

No deseo agregar más a lo dicho, ni tampoco tengo para qué formular más observaciones en contra de este Título II. Para terminar, me concretaré a pedir que se voten, especialmente, la letra "b" del número 2.º, y los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 9.º en debate.

Así quedarán perfectamente deslindadas las responsabilidades, por la aprobación de las autorizaciones demasiado graves que se conceden.

Tengo la certidumbre de que no puedo ser rebatido en las observaciones que he formulado.

Soy, señor Presidente, el congresal más antiguo que hoy día ocupa un asiento en la Cámara, y puedo decir que jamás por jamás se ha presentado al Congreso un proyecto en el cual se autorice para disponer de los fondos públicos y el crédito de Chile en forma más amplia y fenomenal que éste que está en discusión.

Pido, también, que se vote nominalmente el artículo 12.

El señor SILVA (Presidente).—Los honorables Senadores, señores Marambio, Núñez Morgado, Cabero, Schurmann y Rivera Parga, han pedido la clausura del debate.

En conformidad al artículo 106 del Reglamento del Senado, esta proposición debe votarse al término de la primera hora de la sesión de mañana.

Ofrezco la palabra en la discusión del Título II.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda terminada la discusión del Título II y la primera discusión del artículo segundo para el cual se ha pedido segunda.

Si no hay oposición por parte del Honorable Senado, se dará por cerrada la segunda discusión del artículo 12, acordándose votarlo en la sesión del Lunes próximo.

El señor SIVA CORTES. — Al pedir ayer se-

gunda discusión para el artículo 12.º lo hice por que el honorable señor Echenique no pudo concurrir a la sesión de ayer a causa de un duelo de familia. No veo inconveniente para cerrar desde luego la segunda discusión de ese artículo si se fija otro día para la votación, como lo propone el señor Presidente.

El señor MARAMBIO. — Votémoslo mañana, conjuntamente con la indicación formulada para clausurar el debate sobre el proyecto.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). — Si no hubiera inconveniente se votará el artículo 12 al término de la primera hora de la sesión de mañana conjuntamente con las indicaciones que respecto de él se han formulado.

Acordado.

En votación las demás indicaciones formuladas respecto del título II.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del señor Marambio respecto del artículo 9.º a fin de que el inciso primero de dicho artículo pase al artículo relativo a las obligaciones del Superintendente.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). — ¿En qué número del artículo 6.º se colocaría este inciso?

El señor MARAMBIO. — En el que correspondiera.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). — Muy bien. En votación la indicación del honorable señor Marambio.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

—Durante la votación.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Acepto este número 1.º, señor Presidente, porque soy partidario de que los estudios se hagan por cuenta de los particulares, y si lo suprimimos, significaría suprimir la parte fundamental de esta ley, cual es, permitir la transformación de oficinas.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). — Queda aprobado el número 1.º del artículo 9.º

En votación la letra b) del número 2.º

El señor SECRETARIO. — Sobre este mismo artículo 9.º el honorable señor Urrejola ha formulado indicación para que se voten separadamente el número 1.º del artículo la letra b) del número 2.º, el número 3.º y el número 4.º

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). — En votación.

Se va a votar si se aprueba el número 1.º del artículo 9.º

El señor SECRETARIO. — Dice: "1.º. — Otorgar subsidios y préstamos para experiencias, estudios científicos, prácticos o económicos, trans-

formaciones de oficinas, con el objeto de abaratar y aumentar la producción.

Los préstamos se otorgarán con garantía hipotecaria suficiente, que calificará el Presidente de la República."

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). —Si no se pidiere votación podrá darse por aprobada con la misma votación anterior.

El señor URREJOLA. — Quedando constancia de mi voto negativo.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Y del mío, que en esta parte se adhiere al voto del señor Urrejola.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). —Aprobada con los votos en contra de los señores Urrejola y Núñez Morgado.

En votación el N.º 3.º

Si no se pidiere votación se dará por aprobado con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

Aprobado.

En votación el N.º 4.º

Si no se pidiere votación se dará por aprobado con el voto en contra del señor Urrejola.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Dejándose testimonio de que este inciso mereció las consideraciones que ya he fundado, en el sentido de que no hay inconveniencia de que el Estado intervenga como partícipe de la industria. Pero como destruir este artículo significaría destruir una parte fundamental de la ley, voto en contra de la indicación.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). —Aprobado el artículo.

Como respecto del artículo 10 no se ha formulado indicación ni observación, si no se pide votación se dará por aprobado.

Aprobado.

En la misma forma se acordará respecto de los demás artículos sobre los cuales no se han formulado observaciones.

Acordado.

El artículo 12 se votará en la sesión de mañana.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). —En discusión el párrafo II.

El señor SECRETARIO. — Este párrafo dice así:

PARRAFO II

TRANSPORTES Y EMBARQUES .

Art. 14. El Consejo Salitrero, a indicación del Superintendente, propondrá al Gobierno todas las medidas que estime convenientes para abaratar los transportes, embarques y fletes.

Los proyectos y modificaciones de tarifas de transportes, muellaje y lanchaje, serán sometidos por el Gobierno, antes de su aceptación, a informe de la Superintendencia y del Consejo Salitrero.

Ninguna concesión fiscal o prórroga de concesión podrá ser otorgada en materia relacionada con transportes, embarques, abastecimiento de agua para cualquier uso, venta y transporte de energía eléctrica, sin informe previo favorable, de la Superintendencia.

La Superintendencia podrá obligar a las empresas ferroviarias de transporte a que mantengan la cantidad de equipo necesario y adecuado para el conveniente acarreo del carbón a granel.

Art. 15. El Presidente de la República, a petición del Superintendente, podrá suprimir o reducir el derecho de internación a los sacos salitreros.

Art. 16. El Presidente de la República, a proposición del Superintendente, autorizado por el Consejo Salitrero, podrá otorgar primas a los buques de la Marina mercante Nacional que transporten salitre al extranjero."

El señor SILVA (don Matías) (Presidente). —Ofrezco la palabra.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Me parece, señor Presidente, que el título de este párrafo no está bien, desde el momento que los embarques constituyen una parte del transporte.

Bastaría, pues, con decir "Transportes".

En cuanto al primer artículo de este párrafo, se refiere a los transportes y fletes. Y a este respecto, debo insistir una vez más ante el Honorable Senado acerca de lo que ya he dicho en ocasiones anteriores: que mientras el flete no esté en manos del Estado y de los salitreros, o independientemente en cualquiera de ellos, no se habrá adquirido la solución del problema.

Mientras el Estado y los salitreros no posean una flota capaz de transportar siquiera sea el 75 por ciento de la capacidad media anual de producción de salitre, esta industria estará entregada a los especuladores en fletes y a los intermediarios en general.

Es indispensable para alcanzar la solución al problema del abaratamiento del salitre, resolver el problema de los fletes y de los locales de expendio directo al público consumidor, estableciendo sitios donde mantener los stocks del salitre.

Espero que de las observaciones que he formulado respecto del salitre, tomen nota el Gobierno y la Superintendencia y que ellos habrán de buscar de alguna manera la forma de realizarlas.

En el inciso 3.º del artículo 14 que dice:

"Ninguna concesión fiscal o prórroga de concesión podrá ser otorgada en materia relacionada con transportes, embarques, abastecimiento de agua para cualquier uso, etc.", hago indicación para que se agreguen las palabras "en Tarapacá y Antofagasta."

En el inciso 4.º del artículo 14 se establece una disposición que considero incongruente con las funciones de la Superintendencia, aun cuando en apariencia tiene relación directa con ella. Me refiero al control de las empresas ferroviarias y de transporte.

En la actualidad existe el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que tiene a su cargo este servicio, el que hace por intermedio de la Inspección General de Ferrocarriles, cuyas funciones tienen por objeto controlar todos los ferrocarriles de la República, tanto particulares como del Estado.

De tal manera, señor Presidente, que si por la presente ley se autoriza a la Superintendencia a fin de que pueda obligar a las empresas ferroviarias a mantener un equipo determinado, se podría producir un conflicto de autoridades. Es-timo que para evitar esta dificultad, habría conveniencia en establecer en la ley una disposición, según la cual la Superintendencia, de acuerdo con la Inspección General de Ferrocarriles, sean las dos autoridades que podrán obligar a las empresas ferroviarias a mantener el equipo necesario para el transporte.

Pasando a la otra materia, debo hacer presente al Honorable Senado que en este mismo párrafo falta un artículo, el que fué derogado por la Honorable Cámara de Diputados, artículo que se estudió detenidamente en el seno de la Comisión Mixta, y es el que se relaciona con el peso de los sacos de salitre.

Considero que fueron justos los propósitos, tanto de la Honorable Cámara, como del Gobierno, al suspender la limitación del peso de los sacos. En realidad, el mayor aumento del peso del saco de salitre no va a significar un aumento del esfuerzo individual del cargador, sino que una transformación de los medios de locomoción o transporte, ya que el acarreo se haría, en vez de hacerlo a hombros, en carretillas o carritos de mano, como se usa en todas partes del mundo. Este último procedimiento y sin excepción, como lo habrán visto mis honorables colegas que han salido del país, se emplea en todos los puertos suramericanos, como Buenos Aires, Río Janeiro, etc.

La movilización a hombros solamente se conoce en nuestras costas y, como repito, fuera de nuestro país no se hace de esta manera.

La disposición que establece un plazo de cinco años para implantar el acarreo por medio de

estos carritos, me parece incongruente con el propósito de buscar un reemplazo al actual procedimiento. La solución entre el deseo de evitar que se haga a hombros el acarreo de sacos de un peso mayor de 80 kilos, y la conveniencia de no reducir de cien kilos el peso de los sacos, me parece que está estableciendo que el acarreo de sacos que tengan un peso superior a 80 kilos debe hacerse por medios mecánicos, o sea, por medios de carritos de mano.

Formulo indicación para que se agregue un artículo que diga: "Se deroga la ley número 3915, de 27 de Agosto de 1923. La movilización de sacos superiores a 80 kilos deberá hacerse por medios mecánicos aceptados por la Superintendencia."

El señor SILVA (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

El señor BARROS JARA.— El honorable Senador que deja la palabra dice que en este párrafo 2.º debe quedar nada más que la palabra "transportes" y que debe eliminarse la palabra "embarques". Es cierto que el transporte comprende el embarque; pero se trata de dos cosas distintas. La palabra "transporte" se refiere al buque, y la palabra "embarque", al muelle y a las lanchas. Y por eso el inciso tercero dice: "Ninguna concesión fiscal o prórroga de concesión podrá ser otorgada en materia relativa con transportes, embarques, abastecimientos de agua para cualquier uso, venta y transporte de energía eléctrica, sin informe previo favorable de la Superintendencia". Si se suprimiera la palabra "embarques" y se dejara sólo la palabra "transportes", se introducirían alteraciones en este artículo.

Yo creo que deben conservarse ambas palabras en el párrafo 2.º porque se trata de dos cosas distintas.

El señor URREJOLA.—Me voy a referir a las observaciones formuladas por el señor Núñez Morgado, respecto del artículo 15 del proyecto de la Comisión Mixta del Salitre y Yodo que fué rechazado en la Cámara de Diputados por un voto de mayoría.

Este artículo 15, como el artículo que lleva el mismo número del proyecto, de la Cámara de Diputados, y que se refiere a los derechos de internación de sacos salitreros, había sido aceptado por la Comisión Mixta de Salitre y Yodo, en la primera sesión que celebró, como muy bien lo recordarán los miembros de la Comisión aquí presentes, debido a que el señor Ministro de Hacienda envió una nota a la Comisión, en la cual manifestaba la urgencia del despacho de este proyecto, y al hecho manifestado de que cada día de demora que sufriera el despacho del informe, significaría un mayor perjuicio para las

entradas de la Nación, la Comisión, por unanimidad, acordó derogar el derecho de internación que grava a los sacos salitreros, y también la ley número 3915, que fijó en 80 kilos el máximo de capacidad de los sacos que pueden usarse en el comercio. Al mismo tiempo, facultó al Presidente de la República para procurar la rebaja de los fletes en los ferrocarriles salitreros.

Estos acuerdos fueron tres, cada uno de los cuales traería un alivio inmediato en la industria salitrera; pero el señor Ministro de Hacienda manifestó después que no era tal la urgencia que había, y no aceptó el proyecto de ley que habría sido despachado por la Cámara de Diputados, y por el cual quedaba el Presidente de la República en condiciones de buscar una rebaja en el costo de explotación del salitre. Vino después la discusión tranquila de este artículo 15, en el seno de la Comisión a que me refiero. La derogación de la ley número 3915 fué aceptada por unanimidad; pero al discutirse el proyecto en la Cámara de Diputados, se formularon observaciones de carácter sentimental, según tengo informaciones, pues se sintieron afectados algunos Diputados, y fué desechada esta modificación por la mayoría de un voto.

La ley 3915 fué dictada en una época en que la Federación de Obreros de Chile imperaba en todos los asuntos relacionados con nuestra legislación social. En buenos términos, impusieron la ley.

El peso de los sacos era de 100 kilos, y en las cuentas de los gremios de jornaleros, decir 100 kilos o saco era lo mismo. Los gremios jornaleros se pagaban a razón de tanto por saco o 100 kilos, y era de esperar que, una vez en vigencia, la ley que establecía como máximo el peso de 80 kilos por saco, se modificaran los aranceles de los gremios de cargadores; pero no fué así.

Tengo antecedentes dados por sociedades, y por grandes comerciantes de los puertos del centro del país, que manifiestan cómo se hizo un gran negocio por aquéllos que movieron el sentimentalismo de los congresales para obtener la dictación de la ley del año 15.

Establecer que 80 kilos es un peso excesivo para cualquiera persona medianamente constituida, que debe llevarlo sobre sus hombros y correr con la carga 10, 15 ó 20 metros, no es admisible.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Ochenta kilos no es excesivo; pero 100 kilos sí.

El señor URREJOLA.—Así lo dice quién ha tenido que alternar con gremios marítimos.

El señor CARMONA.—Si me permite Su Señoría. Es muy fácil hablar como lo hace Su Señoría, cuando no se conoce el trabajo de carguío en la zona salitrera. Pero los que, como el Senador que habla, conocen esas faenas, los que, como yo, hemos trabajado como cargadores, no podemos considerar cosa sentimental hablar de la necesidad de fijar el peso de los sacos en 80 kilos. Quien ha tenido que cargar los sacos sobre sus propios hombros y hacer pasar por sus espaldas miles de sacos, puede apreciar si hay sentimentalismo en la ley que critica Su Señoría.

El honorable Senador no ha podido, ni puede constatar como el que habla, la forma cómo trabaja esa gente en la zona del salitre. Yo, que he sido cargador durante muchos años y que he tenido la suerte de llegar hasta este recinto, puedo decir al honorable Senador cómo se hace el traslado de los sacos de salitre en las canchas, cómo se traslada de los carros a los muelles.

Sean los señores Senadores, que a los cargadores se les da aguardiente, para que con la insensibilidad que produce el alcohol, puedan hacer su trabajo. El agua les hace daño.

Y esta es la causa de que nuestra raza ha degenerado, azotada por el agotamiento físico y la obra del alcoholismo y de las enfermedades de trascendencia social, que las autoridades no han combatido en la forma y oportunidad que hubieran sido de desear. No es, pues, la raza actual esa raza que hace 30 años conoció el señor Senador.

Sobre el particular, me permito recordar al Honorable Senado que hace poco se llamó al contingente naval, y que el 70 por ciento de los conscriptos estaba afectado de hernia o de enfermedades de carácter social.

En cuanto al primero de estos males, el 50 por ciento de los casos entre la gente del Norte es producido por el carguío del salitre.

La situación que a la ligera he bosquejado, se ha hecho presente, muchas veces, al Congreso Nacional.

En un Congreso Marítimo, en que estaban representados 50,000 obreros, se acordó presentar al Gobierno un memorial solicitando la rebaja del peso de los sacos salitreros a 80 kilos.

De modo que, si queremos que se conserve nuestra raza, hay que ir en su ayuda. Esto es elemental.

Días atrás leí un telegrama de los trabajadores marítimos del Norte, cuya efectividad, en cuanto al contenido garantizo, en el cual se hacía presente que tanto en los Estados Unidos co-

mo en la Argentina, al saco de salitre se le había sacado una cantidad de kilogramos, a fin de que los obreros pudieran transportarlos en carretilla.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Ocurra que lo que se hace en el extranjero es aumentar el peso de los sacos, rellenándolos, para que tengan el peso requerido; pero no son transportados los sacos a hombros, sino que en carretilla, como ya se ha manifestado.

Estoy de acuerdo en que el carguío no debe hacerse a hombros y mis observaciones, precisamente, tienden a favorecer la conservación del individuo limitando su esfuerzo a la movilización de la carretilla, que es mucho más humana que el transporte a hombros.

El señor URREJOLA.—Decía, señor Presidente, que, debido a la práctica y experiencia que poseo, sé lo que es el trabajo del jornalero y del esfuerzo que hace al transportar un saco al hombro, no porque yo haya transportado sacos, sino porque tuve ocasión de conocer de cerca este trabajo, cuando en mis mocedades tuve un negocio de molinos. En mis labores pude palpar por mis propios ojos que ni uno solo de los miembros del gremio de jornaleros falló con el carguío a hombros de sacos que pesaban de 125 a 130 kilos. De lo que estoy diciendo puedo dar fe, como digo, por la experiencia en los negocios que tuve y en los cuales observé de cerca a los cargadores.

De modo que bastaría establecer en la ley o reglamento respectivo un peso no mayor de 100 kilos, puesto que es un peso moderado.

Yo estoy seguro de que esta resistencia de los individuos de los gremios marítimos no era de treinta años atrás. Actualmente no tienen por qué ser los individuos más débiles que antes, sobre todo si se tiene en vista que los ejercicios atléticos en las escuelas y en los campos de deporte ayudan eficazmente al desarrollo de la raza. Viciosos ha habido siempre. Borrachos ha habido siempre; pero no se puede decir que la raza se haya debilitado.

El honorable Senador ha empleado la expresión "echarse al hombro". Entretanto, debo manifestar a Su Señoría que un saco de cien o más kilos no se carga por un individuo, sino por dos, a fin de que el que ha de llevarlo, lo haga en forma cómoda. La tarea del cargador es en cierto modo pasiva, porque recibe esos ciento o más kilos en sus hombros y los lleva a determinada distancia.

En cuanto a la ley que reducía el peso de los sacos, se dictó por la presión de los gremios y vino entonces la aplicación práctica para estos gremios, y en vez de rebajarse las tarifas de

carguío por sacos, estableciendo la proporción, quedaron subsistentes las tarifas para sacos de 100 kilos, de modo que se paga igual por los sacos de 8 kilos.

Yo no he cargado sacos sobre mis hombros. Mi situación personal, no sé si feliz o no, no me obligó a esta tarea; pero puedo asegurar que una persona tiene que ser muy débil y raquítica para que no pueda transportar cien kilos.

Por lo demás, el trastorno que se produce en el comercio, rebajando el peso de los sacos de cien a ochenta kilos, es bastante considerable, tanto para el transporte como para las cuentas y para todo.

Yo desearía, señor Presidente, conocer la indicación del honorable señor Núñez Morgado.

El señor SECRETARIO.—La indicación formulada por el señor Núñez Morgado dice: "Se deroga respecto de los sacos de salitre, la ley N.º 3915, de 27 de Agosto de 1923. La movilización de los sacos de un peso superior a 80 kilos deberá hacerse por medios mecánicos aceptados por la Superintendencia".

El señor URREJOLA.—Me permito modificar la indicación del señor Senador, diciendo: "La movilización de sacos no podrá hacerse con un peso mayor de 100 kilos".

Creo que una disposición de esta índole sería recibida con verdadero placer por el comercio, pues de esta manera se salvarían las dificultades y molestias que se producen en la exportación de salitre. Este fué el objeto por el cual se puso este artículo en el proyecto que fué aceptado por la Comisión Mixta.

De modo, señor Presidente, que dejo formulada indicación diciendo: "No podrá hacerse movilización de sacos con un peso que exceda de 100 kilos"; de esta manera quedan en libertad las salitreras para cargar sacos con 92 o con 100 kilos".

El señor RAMIREZ FRIAS.—Respecto de la indicación formulada por el honorable señor Núñez Morgado, de poner de acuerdo al Superintendente con la Inspección General de los Ferrocarriles, en lo que se refiere a transporte, me parece muy bien, y si ha de seguirse el mismo criterio, habría que modificar el número 5.º del artículo 6.º, en el cual hay también una disposición relativa a la fiscalización de los transportes. A este respecto, la Comisión acordó, para evitar el rozamiento que pudiera producirse entre autoridades como el Superintendente y el Jefe de la Inspección General de Ferrocarriles, que se hiciera el denuncia del caso al Ministerio respectivo.

Respecto del peso de los sacos, me voy a permitir formular otra indicación más o menos parecida a las que se han oído, para que se resta-

blezca el artículo 15 del proyecto de la Comisión Mixta, artículo que fué eliminado por la Cámara de Diputados y que dice: Se deroga respecto de los sacos salitreros la ley 3915 de 27 de Agosto de 1923. No obstante, en el plazo de cinco años la movilización de los sacos de peso superior a 80 kilos deberá hacerse por medios mecánicos aceptados por la Superintendencia.

Prefiero este artículo aprobado por unanimidad en la Comisión porque es necesario tener en cuenta que el propósito de legislador en esta materia es que se transforme el sistema de la movilización, reemplazando la fuerza humana por la mecánica en el plazo máximo de cinco años. La transformación de este sistema requiere el empleo de elementos mecánicos de los cuales solamente apenas podrá disponer una pequeña parte de la industria salitrera en el momento actual.

La fijación de este plazo no quiere decir que vaya a ponerse en práctica el nuevo sistema en el máximo de él, porque para las oficinas en movimiento y que estén en situación de hacer en el acto el desembolso, podrá decretarse a penas la Superintendencia advierta que es oportuno exigirlo. Pero hay una cantidad de oficinas paralizadas, respecto de las cuales no se podría decretar semejante cosa, pero que seguramente se pondrán en movimiento dentro de uno o de dos años y por eso es conveniente dejar este plazo de cinco años.

Este es el propósito del Gobierno: que se llegue a sustituir totalmente todo el sistema, pero no exabrupto, porque eso sería imposible.

En cuanto a las razones mismas que abonan esta medida, voy a hacer una petición a la Mesa y es la de que se inserte en el Boletín de Sesiones la nota del señor Ministro de Hacienda a esta Honorable Cámara, como leída por mí, porque yo pensaba hacerlo, pero quiero ahorrarle el tiempo al Honorable Senado para no obstruir el propósito de conseguir el pronto despacho de la ley.

La nota a que se refiere el señor Ramírez Frías, dice así:

"Memorándum presentado por le señor Ministro de Hacienda don Pablo Ramírez, al Honorable Senado:

En el proyecto de ley de Superintendencia del Salitre y Yodo, presentado por el Ejecutivo al Honorable Congreso, se consultó una disposición permitiendo suspender los efectos de la Ley N.º 3915 del 27 de Agosto de 1923 que limita a 80 kilogramos el peso de los sacos salitreros, a condición de que en el plazo de cinco años la movilización de sacos de peso superior a 80 kilogramos se haga por medios mecánicos.

En las deliberaciones de la Honorable Comisión se decidió por unanimidad dar a esta disposición el carácter no de una facultad dejada a la libre voluntad del Ejecutivo, pero sí el de una ley de aplicación inmediata derogando la ley 3915 en lo referente a la industria salitrera. La Honorable Comisión Mixta propuso, pues, a la consideración de la Cámara el texto siguiente: "Artículo 15. Se deroga respecto de los sacos salitreros, la ley N.º 3915, de 27 de Agosto de 1923. No obstante en el plazo de cinco años, la movilización de sacos de un peso superior a 80 kilogramos, deberá hacerse por medios mecánicos, aceptados por la Superintendencia".

En la sesión de 20 del presente, después de dos votaciones, la Honorable Cámara por 19 votos en contra de 18, rechazó dicho artículo.

La pequeña mayoría conseguida para el rechazo del artículo ha hecho pensar al infrascripto que tal vez algunas explicaciones más detenidas al respecto de la necesidad de este artículo hubiera podido modificar el pensamiento de algunos señores diputados. Por esta razón y a fin de que el Soberano Congreso sea perfectamente informado, creo útil dar por la presente algunos detalles técnicos que han motivado la decisión del Gobierno de incluir la derogación de la ley del peso de los sacos en su proyecto salitrero.

Antes del 27 de Agosto de 1923, no se había legislado al respecto del peso de los sacos.

La limitación a 80 kilogramos introducida por la ley 3915 ha acarreado ciertas dificultades y originado un aumento no despreciable del precio del costo del salitre, por las razones siguientes:

En los principales países consumidores de salitre, tales como Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, Bélgica, etc., no hay limitación del peso y en general estos países prefieren el saco de 100 kilogramos o el de 200 libras inglesas (92 kilogramos).

Este hecho ha obligado a los comerciantes en salitre en varios mercados a reensacar el salitre en sacos de peso mayor, operación que origina gastos crecidos, pues el peso de 80 kilogramos no corresponde a un múltiple exacto de las unidades comerciales adoptadas en estos países, y que son la libra inglesa, el quintal métrico, el quintal español.

Hay que tomar en cuenta además que al contrario del trigo que se entrega por mayor en molinos, sin que el peso individual del saco tenga gran importancia, el salitre siempre se vende y se usa por sacos individuales, de manera que una medida limitando el peso en Chile a 80 kilogramos, tiene una repercusión mundial en los mercados consumidores.

Siendo la práctica de estos mercados, diferente de la puesta en vigencia por la ley 3915, se puede afirmar sin exageración que dicha ley ha provocado una perturbación en la venta de nuestro salitre. Y esto es tan verídico que esta ley ha introducido aún un factor de desconfianza y una merma en el consumo. En efecto, muchos agricultores estaban acostumbrados, antes de 1924 a usar tantos sacos de salitre por hectárea de trigo, de betarraga, etc., sin fijarse mucho en el peso de los sacos. Siguen por ahora de la misma manera sin repararse en el hecho de que el peso es menor y obtienen resultados inferiores que los inducen a creer en una baja de la calidad de nuestro abono. Además disminuyen así el consumo. Hay también que pensar que en países donde el agricultor no tiene un nivel elevado de cultura, la Megada del salitre en sacos de 80 kilogramos en lugar del saco de peso normal, y también la reensacadura, permiten a los intermediarios y detallantes realizar ciertos fraudes y ganancias indebidas, en desmedro del buen nombre de nuestro abono.

Si por ahora se agrega a estos inconvenientes comerciales el aumento de gastos por compra de sacos, por movilización, costura, estiba, etc., se llega a la conclusión que la ley 3915 corresponde a un recargo en el costo de 0.32 pesos moneda corriente por quintal métrico.

Todos los esfuerzos del Gobierno han sido encaminados en buscar los medios de aliviar la situación de la industria sin hacer sacrificios demasiado grandes de su renta fiscal por concepto de derechos de exportación. Entre las medidas de esta naturaleza que no importan ningún desembolso para el Fisco figuraba la reducción de las tarifas de ferrocarriles salitreros que suman más o menos 30 centavos por quintal métrico y la derogación de la ley 3915 del peso de los sacos que significa un ahorro de 32 centavos.

Al lado de estas medidas, la de la supresión del derecho de internación de los sacos, que representa apenas 8 centavos por quintal métrico; el aumento de la contribución del Fisco a la propaganda, que suma también algo como ocho centavos por quintal métrico, parecen poca cosa, pero salen de arcas fiscales; los otros sacrificios que el Estado se propone hacer en forma de préstamos para mejoras de oficinas, préstamos sobre salitre y caliche, entrega de terrenos, etc., no tendrán en general un efecto inmediato sobre los costos de manera que el alivio que la industria va a conseguir en los primeros tiempos de la ley, descansa así únicamente sobre las medidas siguientes:

Rebaja de tarifas de ferrocarriles, 30 centavos;

Derechos de importación a los sacos 8 centavos;

Mayor contribución a la propaganda, 8 centavos;

Supresión de limitación del peso de los sacos, 32 centavos, o sea en total: 78 centavos por quintal métrico.

Esta reducción muy pequeña en los costos va a ser mermada en 32 centavos por la decisión de la Honorable Cámara de no suspender los efectos de la ley 3915.

Se han invocado para limitar el peso de los sacos a 80 kgs. razones fisiológicas, tales como el hecho que al manejar sacos de más de 80 kgs. pueden producirse hernias. No existe estadísticas fidedignas comprobando que ha habido más accidentes por hernias en la categoría de los cargadores que en las otras categorías de trabajadores. En la mayoría de los puertos del mundo los obreros cargadores manejan sacos de 100 kgs. sin quejarse; algunos perfeccionamientos de orden técnico, tales como el empleo de carretillas, grúas, cargadores mecánicos permitirán seguramente subsanar el uso exagerado de la fuerza humana en la manipulación de los sacos.

El artículo propuesto por la Honorable Comisión Mixta por la unanimidad de sus miembros, ha estipulado la obligación de Megar a este anhelo de manejar mecánicamente los sacos, lo que habría sido un gran progreso. Al rechazar este artículo, el infrascrito teme que se aleje más y más la modernización del carguío de los sacos por empleo de maquinarias. No hay duda que sería más conveniente ver manejar mecánicamente sacos de 100 kgs. que seguir con el antiguo modo de manipulación a mano de sacos de 80 kgs. durante muchos años, como va a producirse en caso que sea imposible volver a la adopción de las ideas sanas expuestas por la Comisión Mixta al respecto.

El infrascrito vería con especial agrado que, al discutirse el proyecto, el Honorable Senado tome en cuenta los detalles técnicos que preceden.—(Firmado): **Pablo Ramírez**, Ministro de Hacienda".

El señor RAMÍREZ FRIAS.—En esta nota se hacen todas las observaciones de carácter técnico o industrial y financiero, que justifican esta medida y que son, sustancialmente, las de que nuestro salitre necesita competir, también, en este terreno con los abonos artificiales, cuyos envases tienen, generalmente, un peso de cien kilos.

Los agricultores prefieren estos envases, que son más grandes y de mejor calidad, porque los utilizan en diferentes usos.

Por otra parte, el costo que representa para la industria salitrera la mayor cantidad de sa-

cos es enorme. Una misma cantidad de toneladas, digamos dos millones de toneladas, necesita una mayor cantidad de sacos para envases de ochenta kilos que para envases de cien kilos. Y en la carga y la descarga, en el transporte, en la estiba en el vapor, etc., aumentan los dispendios.

Como se ve, pues, este capítulo es importante y significaría para los industriales un alivio de treinta y dos centavos por quintal.

Quiero llamar ahora la atención del Honorable Senado a otro hecho. La Asociación Salitrera, a petición del Gobierno y también por iniciativa propia, hizo una encuesta en el extranjero con relación a este problema del peso de los sacos.

Tengo a la mano una serie de cables, a los cuales voy a dar lectura, en los que se ven los resultados de las investigaciones hechas.

Un cable del Comité de Londres, de fecha 1.º de Junio del presente año, dice:

"La elección queda entre (saco de) 100 kilogramos preferido generalmente en Europa, y 200 libras inglesas, universalmente preferido en Estados Unidos. El Chilean Nitrate Committee, London, urge enérgicamente la importancia de peso uniforme; actual irregularidad es muy desventajosa".

Otro cable del Comité de Nueva York, de fecha 7 de Junio del presente año, dice lo que sigue:

"Hemos consultado a todos los importadores respecto a tamaño sacos salitreros, Dupont Nitrate Company, W. R. Grace & Co., Wessel Duval y Co., Antony Gibbs and Sons y British and South Pacific Trading Co. Ltd., recomiendan que saco debería ser de un tamaño tal que contenga fácilmente 200 libras y si fuera posible sólo debería colocarse 200 libras en cada saco. La Anglo Chilean Consolidated Nte. Corp., considera que el Gobierno de Chile debería permitir que el saco salitrero contenga 100 kilos netos de salitre y que la ley debería ser elástica a fin de no tener ninguna sanción ni intervención aún hasta los 105 kilos."

Voy a dar lectura a un cable que considero de la mayor importancia, pues procede del señor W. A. Murphy, que viaja por Europa, estudiando, por cuenta de la Asociación, la propaganda del salitre. A este señor, que tiene una industria de explosivos en Chile, y que es muy versado sobre la materia, se le pidió su opinión respecto del peso de los sacos.

Pues bien, en cable de fecha 24 de Mayo del presente año, el señor Murphy dice lo que sigue:

Por mis estudios aquí, estoy convencido de que el saco de ochenta kilos está disminuyendo la venta por las razones siguientes:

Primero. Una gran parte de los agricultores estaba acostumbrada a aplicar tantos sacos por acre, y esto se ha calculado con un saco que pesa aproximadamente 200 libras, por lo tanto, desde que Chile adoptó ley de 80 kilos, los agricultores han aplicado igual cantidad de sacos por acre, lo que ha resultado en un menor consumo.

Segundo. Hay una cierta proporción de agricultores que han insistido en obtener aproximadamente 200 libras por saco, lo que ha obligado a importadores a reensacar el salitre y esto ha creado gastos extra en el costo de salitre a los agricultores. Nadie relacionado con industria salitrera recibe beneficio alguno, pero los agricultores, debido al aumento de costo, a menudo han dado preferencia a materiales proporcionados por nuestros competidores, quienes no necesitan cobrar gastos extras para entregarles aproximadamente 200 libras por saco.

Tercero. El mercado afectado por las dos razones que anteceden, es el mercado que yo considero más susceptible de aumentar el consumo de nitrato de soda. Recomiendo fuertemente que Uds. pongan estos hechos en conocimiento del Gobierno de Chile y agradeceré se me avise la posibilidad de que la ley de 80 kilos sea anulada."

El señor CONCHA (don Aquiles). — Además, la Superintendencia puede prestar dinero a las oficinas para esta clase de transporte.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Si se quiere aumentar el peso de los sacos, quiere decir que vendrá la maquinaria a transportarlos. Si el señor Murphy pide que se mantenga el peso de cien kilos en los sacos, es porque no conoce la forma en que se hace el cargufo de dichos sacos.

El señor RAMIREZ FRIAS. — El honorable señor Concha está en un error al creer que la persona que manda este telegrama no sabe cómo se hace el cargamento en Chile. El señor Murphy es gerente de una gran sociedad salitrera. La observación que él hace se refiere al cargufo tal como se verifica en Chile.

Ahora, esto de que el saco se cargue al hombro tiene muchas atenuaciones. En primer lugar, según todos los testimonios, el trayecto que el cargador anda con los sacos, fluctúa entre 15 y 50 metros. No se trata de cuerdas y más cuerdas.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Pero son miles de sacos los que se acarrean.

El señor RAMIREZ FRIAS. — En seguida, he oído a personas tan versadas en la industria salitrera, como los honorables Senadores que se sientan a mi izquierda, opiniones concordantes sobre este punto. He oído al doctor de la Maza,

gran conocedor del elemento obrero, que este procedimiento jamás ha ofrecido dificultades en la práctica y que es muy raro el obrero que se resiste a cargar sacos de cien kilos, y en cambio ha visto mucho a obreros cargar hasta dos sacos a la vez, en contra de la voluntad del capataz, que está obligado a vigilarlos.

El señor CARMONA. — Es efectivo que ha habido veces en que un obrero se ha echado a la espalda cerca de quinientos kilos, pero como prueba de resistencia excepcional.

El señor URREJOLA. — Nadie se echa a la espalda cien o más kilos, señor Senador, lo que ocurre es que los cargadores le colocan al trabajador, a la espalda, ese peso que él acarrea.

El señor CARMONA. — Pero es el caso que el carguío de sacos de un peso superior a 30 kilos, produce desgaste en los trabajadores.

El señor RAMÍREZ FRIAS. — Sobre este desgaste físico de los obreros del Norte hay también que observar algo, señor Presidente.

Creo que en las salitreras, en estos últimos años, la situación a que se hace referencia ha cambiado mucho, por una razón, muy sencilla: porque la Asociación de Productores de Salitre recibía antes toda clase de obreros que se presentaban a trabajar, y, entre ellos, a los individuos contrahechos, viciosos, gente que no servía para una industria en que se gasta esfuerzo muscular; pero hoy día tiene establecido desde hace más o menos tres años un servicio completo de identificación y examen médico de lo más completo que he visto. En Valparaíso se hace un examen meticuloso a todo individuo que desea ir a trabajar a las salitreras, y no se admite ninguna persona que esté enferma, que no pueda resistir el trabajo y el clima de las salitreras, de manera que los obreros que hoy día se dirigen al Norte, son seleccionados, y es claro que los obreros, en estas condiciones conservan sus fuerzas físicas en mucho mejor condición que los obreros de hace ocho años atrás.

Por lo demás, señor Presidente, of con mucho interés en la Cámara de Diputados, cuando se discutió la ley N.º 3915, una opinión que me hizo impresión: fué que había un gran número de individuos en el Norte que sufrían hernia proveniente del exceso de peso que cargaban. Pues bien, señor Presidente, he visto en la estadística de la Asociación de Productores de Salitre que la inmensa mayoría de la gente que padece de hernia, son individuos que nunca han estado trabajando en las salitreras y que van primera vez allá.

El señor URREJOLA. — La hernia no se concibe en un individuo que recibe un saco cargado a la espalda, sino que se explica en la

gente que hace un gran esfuerzo para levantar sacos y colocárselos a la espalda.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Una resbalada, un tropezón cualquiera fataliza a un hombre.

El señor RAMÍREZ FRIAS. — A esta observación voy a agregar otra. He leído también la opinión de una comisión o delegación—no lo recuerdo bien—de industriales yanquis que estuvieron a visitar la pampa salitrera hace poco tiempo. Estos industriales se impusieron del género de alimentación de nuestros obreros, y cuando se les dijo que preferían la carne y otros alimentos secos a las verduras y frutas, que allá son muy abundantes, dijeron: aquí debe haber un porcentaje relativamente elevado de hernia, enfermedad que se produce a menudo a consecuencia de las dificultades intestinales de la ingestión de esta clase de alimentos secos. Recomendaron esos industriales que se obligara a los obreros a consumir frutas y verduras.

El problema de la hernia no está demostrando, pues, que se deba al sistema de carguío.

Quería expresar esto porque dice relación con la clase obrera y ya no hubiera insistido si no me hubiera convencido de que no hay daño en esta disposición. Lo digo con el derecho que me da el haber empleado casi toda mi vida en la defensa de nuestra clase trabajadora y ayudado en forma muy decidida en el Congreso a las leyes en favor de dichas clases, y fuera del Congreso, en la Universidad y otras esferas de acción he estado siempre al lado de la clase trabajadora; la miro con simpatía profunda, y creo que cuanto se haga por mejorar su condición es necesario, es humano, es patriota. Pero no por simple impresión voy a permitir que se cree una atmósfera ficticia, que no responde a la realidad de las cosas.

Por eso he pedido que se incorpore, como leída por mí, en el curso del debate, esta nota del señor Ministro de Hacienda y voy a entregar los demás datos que he leído, como justificación técnica y científica para que se restablezca el artículo 15 del proyecto de la Comisión Mixta.

El señor SILVA (Presidente). — Se insertarán en el Boletín de Sesiones los documentos a que se ha referido el señor Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor SECRETARIO. — Hay pendientes algunas indicaciones del honorable señor Núñez Morgado: una de ellas es para suprimir en el epígrafe de este párrafo las palabras "y

embarques"; otra es para que en el inciso 4.º del artículo 14, se intercalen las palabras "en las provincias de Tarapacá y Antofagasta", después de la palabra concesión, y la tercera indicación del honorable Senador por Antofagasta es para que en el inciso 5.º del mismo artículo se diga "La Superintendencia de acuerdo con la Inspección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, podrá obligar", etc.

El señor SILVA (Presidente).—Si al Senado le parece, se podría dar por aprobado el párrafo II del Título II de este proyecto en la parte en que no ha sido modificado.

Aprobado.

El señor NUÑEZ MORGADO.—A fin de facilitar el despacho del proyecto, retiro mi indicación relativa a la supresión de las palabras "y embarques", en el epígrafe de este párrafo.

El señor SILVA (Presidente).—Si no hay oposición por parte de la Sala, se podría dar por retirada la indicación a que se refiere el honorable Senador.

Retirada.

Y si no se pide votación para las otras dos indicaciones pendientes, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—Queda pendiente aún otra indicación del mismo señor Núñez Morgado, que ha sido modificada por el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Por mi parte, retiro la indicación que había formulado, porque deseo adherir a la indicación que sobre el particular ha insinuado el señor Diputado ponente.

El señor SILVA (Presidente).—En votación la indicación formulada por el honorable Senador señor Núñez Morgado.

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador ha formulado indicación para que se derogue la ley 3915 de 27 de Agosto de 1923 y que cuando el peso sea superior a 100 kilos, el medio mecánico sea aprobado por la Superintendencia.

El señor SILVA (Presidente).—El honorable Diputado señor Ramírez Frías ha formula-

do indicación, que la Mesa no ha oído. Me permito hacer presente al Honorable Senado que no puedo ponerla en votación, si algún señor Senador no la hace suya.

El señor RAMIREZ FRIAS.—Yo formulé indicación en la forma que me es posible hacerlo, señor Presidente.

El señor BARROS JARÁ.—Yo la hago mía, señor Presidente.

El señor SILVA (Presidente).—Solicito el acuerdo del Honorable Senado para poner en votación, después de la indicación del honorable señor Núñez Morgado, la formulada por el honorable Diputado señor Ramírez Frías y que ha hecho suya el honorable señor Barros Jara.

Acordado.

En votación la indicación del señor Núñez Morgado.

—Practicada la votación, resultó la indicación aprobada por 9 votos contra 4.

(Al dar su voto):

El señor BARROS JARA.—Aquí se confunde el salitre con el trigo. Son cosas distintas. El modo de cargar el salitre es a la espalda; el trigo se carga al hombro, en el que se amolda muy bien. Además, el trabajo del salitre es constante; dura todo el año. El del trigo dura sólo una temporada.

El señor SILVA (Presidente).—Aprobada la indicación del señor Núñez Morgado.

En consecuencia, queda desechada la indicación del honorable señor Ramírez Frías, hecha suya por el honorable señor Barros Jara.

El señor MARAMBIO.—La indicación del honorable señor Ramírez Frías establece plazo. La del señor Núñez Morgado no lo fija.

El señor SILVA (Presidente).—Queda eliminada la indicación del honorable señor Ramírez Frías y terminada la discusión del párrafo 2.º

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.